

NOTIFICADO ULTIMO
DEMANDADO

FECHA LIMITE TERMINO FALTA
AÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO
JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

HIPOTECARIO

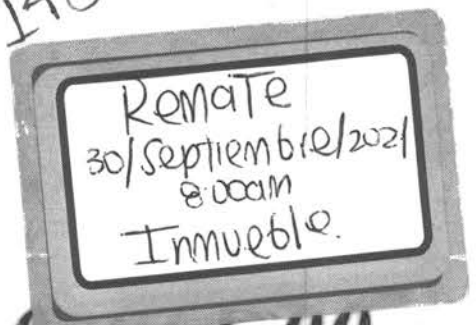
DEMANDANTE

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

DEMANDADO

CILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS.

Remanentes
FI-148



JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00861

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

065-2016-00861-00- J. 17 C.M.E.S



11001400308520160086100

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00861

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110014 0030652016 0086 100
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD 3. Gilberto Beloncourt.
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1.

Notaria 2

D. Boco.

COPIA NUMERO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA

DE LA ESCRITURA N° **01740**
FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
PODER ESPECIAL

TITULIZADORA COLOMBIANA S.A.
BANCO DAVIVIENDA S.A.

WK 7347120



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL SETECIENTOS SESENTA

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTÁ, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

Confiere poder A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007) Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en Ejercicio es el Doctor

----- FERNANDO CARRERA OTERO -----

Compareció, OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (No.2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó:

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al BANCO DAVIVIENDA S.A. (en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca181088921

adelante DAVIVIENDA) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente de Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número siete mil diecinueve (No.7019) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.519.824 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: -----

- a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. -----
- b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras



Ca181098920



17-760

Pag 3

WK 7347121

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. -

c. Que con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil tres (2003), el BANCO CAFETERO S. A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el

Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo de la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos celebrada entre Banco Cafetero S.A. (hoy en liquidación) y Granbanco S.A.- Bancafé, aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.410 del 07 de marzo de 2005. -----

d. Que en desarrollo de la cesión parcial de activos y pasivos efectuada entre Bancafé S.A. y Granbanco S.A.- Bancafé, el Contrato Maestro de que trata el numeral anterior fue cedido a Granbanco S.A.- Bancafé asumiendo éste último todos los derechos y obligaciones que de tal contrato se deriva. -----

e. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Granbanco S.A.- Bancafé hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: -----

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005001** de fecha 5 de noviembre de 2003, -----

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005002** de fecha 15 de diciembre de 2004 ----- y

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **500001** de fecha 6 de junio de 2007,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. -----

- f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Davivienda y Granbanco S.A.- Bancafe, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Granbanco S.A.- Bancafe han sido asumidos en su totalidad por Davivienda, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento. -----
- g. Con fecha 30 de abril de 2002 La Titularizadora y Davivienda celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios que de tiempo en tiempo se celebren entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA. -
- h. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración celebrado entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA hasta la fecha de este instrumento tales entidades han suscrito los siguientes contratos de administración: -----
- (i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051001** de fecha 30 de abril de 2002, -----
 - (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051002** de fecha 15 de noviembre de 2002, (iii) el Contrato de Administración los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No **22007001** de fecha 30 de abril de 2002, -----
 - (iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051003**, de fecha 13 de junio de 2003, -----



Ca181098919



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

1760

WK

7347122

(v) el Contrato de Administración de
Créditos Hipotecarios - Portafolio
Administrado No. **0051004** de fecha 6
de noviembre de 2003, -----

(vi) el Contrato de Administración de
Créditos Hipotecarios - Portafolio
Administrado No. **051005** de fecha 15

de diciembre de 2004, -----

(vii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -
Portafolio Administrado No. **051006** de fecha 20 de septiembre
de 2005, -----

(viii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -
Portafolio Administrado No. **051007** de fecha 2 de octubre de
2006, -----

(ix) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -
Portafolio Administrado No. **051008** de 24 de noviembre de 2006

y (x) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -
Portafolio Administrado No. **051009** de fecha 6 de junio de 2007,
los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran
vigentes y en aplicación. -----

- i. Que Davivienda es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. -----
- j. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a DAVIVIENDA para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus

obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. -----

k. Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a DAVIVIENDA para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. -----

l. Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA por el presente instrumento serán aplicables -----

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009, relacionados en los Considerandos h y j. anteriores ----- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: -----

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para -----

(i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados ----- y

(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a

1760



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca181088918

quien este designe, debidamente cancelados.-----

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para-----

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que

amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso,-----

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarios de que se trate cuando fuere del caso;----- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria.-----

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados.-----

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido.-----

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: -----

- 2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----
- 2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----
- 2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. -----

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -----



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



10472CXG91aXOP79

WK 7347124

7

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados

en particular con las siguientes facultades: -----

- 3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. -
- 3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. -----
- 3.3. DAVIVIENDA está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. -----
- 3.4. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. -----

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por DAVIVIENDA, con las siguientes facultades: -----

- 4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, DAVIVIENDA está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ---
- 4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a DAVIVIENDA para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. -----

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: -----

- 5.1. DAVIVIENDA está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la

17607



incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. -----

- 5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a DAVIVIENDA para realizar todas las

gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivos más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. -----

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

- 6.1. DAVIVIENDA está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. -----
- 6.2. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



Ca181098916

- 6.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
Para el efecto DAVIVIENDA está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. -----
- 6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.
- 6.6. DAVIVIENDA está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. DAVIVIENDA está debidamente autorizado

1217601



para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. -----

6.7. En las diligencias de remate judicial que

se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, DAVIVIENDA está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. -----

6.8. DAVIVIENDA está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.9. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----

6.10. DAVIVIENDA está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

SÉPTIMA. LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569500



Ca181098915

- 7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 7.2. LA TITULARIZADORA faculta a DAVIVIENDA para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. -----
- 7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual DAVIVIENDA se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, DAVIVIENDA podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. -----
- 7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los

10



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. -----

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

- 8.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. -----
- 8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a Davivienda para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. -----
- 8.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca181098914

TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios. -----

- 8.4. DAVIVIENDA está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. -----
- 8.5. DAVIVIENDA está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.6. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.7. DAVIVIENDA está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios



Ca181088913



NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569500



No 1760

WK

7347128

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

Administrados cualquiera que sea su título. -----

- 8.8. DAVIVIENDA está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. --
- 8.9. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. -----
- 8.10. DAVIVIENDA esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----
- 8.11. DAVIVIENDA está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

- 8.12. DAVIVIENDA está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

- 9.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. -----
- 9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. -----
- 9.3. DAVIVIENDA está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. -----
- 9.4. Se confiere la facultad a DAVIVIENDA de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de

Pag-19
191760

WK 7347129

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.comNOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ----

9.5. DAVIVIENDA está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las

compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. -----

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, DAVIVIENDA estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

DÉCIMA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. -----

DÉCIMA PRIMERA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a LA TITULARIZADORA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de DAVIVIENDA, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cargo de DAVIVIENDA en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a DAVIVIENDA todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. -----

DÉCIMA TERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a DAVIVIENDA para actuar como contraparte de LA TITULARIZADORA en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. -----

DÉCIMA CUARTA: Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. -----

Presente - el doctor **PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79519824 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

13



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT: 8300895306 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A. 99-02 OF 701-702 (BOGOTÁ D.C.)
CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaría 18
TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2051

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó el funcionamiento del Comité de Auditoría.
 Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.
 Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.
 La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.
 La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.
 La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.
 La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.
 La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.
 La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo representen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC 10235220	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CC 80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 05/10/2007 09:51:17 a.m.

Ana María Silva Bermúdez

ANA MARÍA SILVÁ BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

EL NOTARIO NOTIFICO AUTENTICA ESTA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE PRESENTA

31 OCT 2007

NOTARIA NOYERA
 DE BOGOTÁ, D.C.
 TEL. 2569600



República de Colombia

17/05/2016 10475XaP097CXG9C



Ca181098910

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) revocar las previstas en los literales a), b), e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general y a la junta directiva.

31 OCT 2007

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA Código 1-39

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercer la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

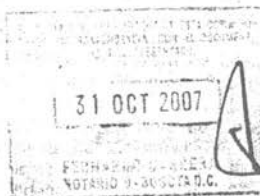
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141308	Presidente
Camillo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fety Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 29 de mayo de 2007

Ana María Silva Bermúdez

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

Pag 21

17607

WK 7347130

15

Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a DAVIVIENDA por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. -----

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

38.110
24613
3.175
3.175

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 7347120 - WK 7347121 - WK 7347122 - WK 7347123
WK 7347124 - WK 7347125 - WK 7347126 - WK 7347127 - WK 7347128
WK 7347129 - WK 7347130 -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.


OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 20.411.705 a usfuer Huella índice derecho
Tel 6133030

BANCO DAVIVIENDA S. A.


PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES

C.C. 79'519.824 Huella índice derecho
Tel 3300000

EL NOTARIO NOVENO


irma

FERNANDO CARRERA OTERO



Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martinez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (5639)
COPIA DE ESCRITURA 1760 DE OCTUBRE 31 DE 2007
TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CATORCE (14)
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 -
ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

01/09/2016

PROTOCOLO 2

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO NOVENO - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O
SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME
VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS 01/09/2016
15:57 CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO NOVENO - BOGOTA

Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



República de Colombia

10472CGG9GaXOX79

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

Cadenas S.A. No. 8943935340

17
Tips E16 Pesos
Emisión 31

Señores
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
Attn. Representante Legal
Ciudad

Asunto: Poder especial para endoso de pagarés Créditos Hipotecarios
Portafolio No. 0000000000510023

Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación del **Banco Davivienda S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se demuestra con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa al presente instrumento, debidamente facultado por los estatutos correspondientes y para los efectos del artículo 640 del Código de Comercio, del artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, del artículo 77 de la Ley 510 de 1999 y del artículo 12 de la Ley 546 de 1999 manifiesto por medio de este instrumento que confiero poder especial, amplio y suficiente, a **Martha Lucía Salgado Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.164.563 expedida en Santa Rosa de Cabal, **Diana Carolina Sandoval Cifuentes** identificada con cédula de ciudadanía No 52.777.684 de Bogotá, **Pedro Antonio López Velosa** identificado con cédula de ciudadanía No 79.486.147 de Bogotá, **Gloria Stella Parra Junca** identificada con cédula de ciudadanía No 52.316.118 de Bogotá, **Ruth Méndez Cristancho** identificada con cédula de ciudadanía No 28.721.928 de Falan, **Mónica Lilliana Duque Guerrero** identificada con cédula de ciudadanía No 53.083.490 de Bogotá, **Gisella Giovanna Piñeros Franklin** identificada con cédula de ciudadanía No 52.163.777 de Bogotá, **Jorge Andrés Alonso Rincón** identificada con cédula de ciudadanía No 79.875.770 de Bogotá, **Raúl Alberto Ussa** identificado con cédula de ciudadanía No 80.233.791 de Bogotá, **Camilo Andrés Gómez Gómez** identificado con cédula de ciudadanía No 80.819.809 de Bogotá, **Edgar Joaquín Pérez Contreras** identificado con cédula de ciudadanía No 79.305.811 de Bogotá, **Ruth Elena Cepeda Ariza** identificada con la cédula de ciudadanía No 28.177.777 de Guavata, **Mónica Adriana Rodríguez Cajamarca** identificada con cédula de ciudadanía No 52.075.965 de Bogotá y **Adriana Beltran Méndez** identificada con cédula de ciudadanía No 51.988.492 de Bogotá, para que de manera conjunta o separada, en una o múltiples ocasiones, endosen en propiedad y sin responsabilidad cambiaria por parte de la entidad que represento y a favor de la Titularizadora Colombiana S.A., cada uno de los pagarés que representan los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio de Créditos Hipotecarios No 0000000000510023. Los números de identificación de cada uno de los Créditos Hipotecarios que se documentan en los pagarés en relación con

18

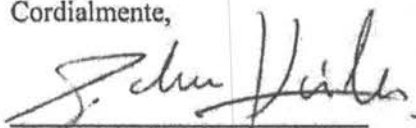
los cuales se otorga la facultad de endoso en propiedad y sin responsabilidad, se relacionan en el listado adjunto a este documento el cual para todos los efectos hace parte integral del poder especial conferido por este instrumento.

La facultad de endoso aquí conferida a mis apoderados especiales tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de mí representada derivadas del contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No 0000000000510023 con la Titularizadora Colombiana S.A., incluyendo procesos de sustitución en caso de presentarse la obligación de saneamiento prevista en el contrato referido.

De conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la ley 510 de 1999 mediante el endoso por parte de los apoderados especiales de cada uno de los pagarés que documentan los Créditos Hipotecarios relacionados en el listado adjunto y su entrega a la Titularizadora Colombiana S.A se entenderá perfeccionada la cesión de las garantías hipotecarias de los Créditos Hipotecarios representados en los pagarés relacionados en el presente instrumento.

Los apoderados especiales quedan facultados para realizar todos los actos que se requieran para realizar los endosos y cuentan además con todas las demás facultades que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de este mandato.

Cordialmente,

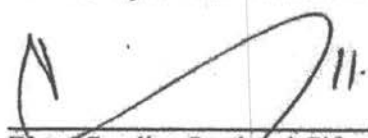


Pedro Alejandro Uribe Torres
c.c No 79.519.824 de Bogotá
Representante legal

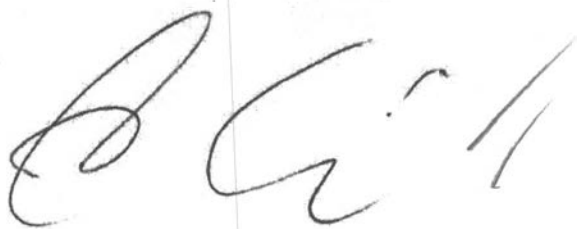
Aceptamos: (Firmas de los apoderados)



Martha Lucia Salgado Gómez,
c.c. No. 25.64.563 de Santa Rosa de Cabal



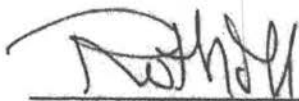
Diana Carolina Sandoval Cifuentes
c.c. No 52.777.684 de Bogotá



Pedro Antonio López Velosa
c.c. No 79.486.147 de Bogotá



Gloria Stella Parra Junca
c.c. No 52.316.118 de Bogotá



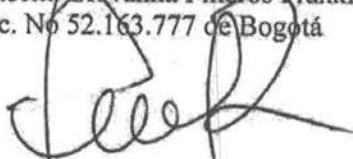
Ruth Méndez Cristancho
c.c. No 28.721.928 de Falan



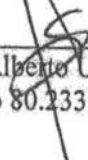
Mónica Liliana Duque Guerrero
c.c. No. 53.083.490 de Bogotá



Gisella Giovanna Piñeros Franklin
c.c. No 52.163.777 de Bogotá



Jorge Andrés Alonso Rincón
c.c. No 79.875.770 de Bogotá



Raúl Alberto Ussa
c.c. No 80.233.791 de Bogotá

20



Camilo Andrés Gómez Gómez
c.c. No 80.819.809 de Bogotá



Edgar Joaquín Pérez Contreras
c.c. No 79.305.811 de Bogotá



Ruth Elena Cepeda Ariza
c.c. No 28.177.777 de Guavata



Mónica Adriana Rodríguez Cajamarca
c.c. No 52.075.965 de Bogotá



Adriana Beltrán Méndez
c.c. No 51.988.492 de Bogotá



MTI-DAV

PAGARE

RGS



DAVIVIENDA



2



05700466800002706

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento	
(1) Pagaré No.: 05700466800002706	✓
(2) Otorgante(s): GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS -	✓
(3) Deudor (es): GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS -	✓
(4) Fecha de suscripción: 20100531	✓
(5) Monto del Crédito: noventa millones de pesos moneda corriente (\$ 90.000.000,00)	✓
(6) Plazo: 180 ciento ochenta meses	✓
(7) Tasa de intereses remuneratorio: trece punto cero por ciento (13,00%)	✓
(8) Ciudad: BOGOTA D.C	✓
(9) Destino del crédito: ☐ Adquisición de vivienda nueva o usada ☐ Construcción de vivienda individual. ☐ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro <u>Adquisición usada</u>	✓
(10) Número de cuotas: 180 ciento ochenta	✓
(11) Valor cuota: un millon cien mil pesos moneda corriente (\$ 1.100.000,00)	✓
(12) Fecha de pago primera cuota 20100710	✓
(13) Sistema de Amortización: ☐ Amortización constante a capital ☒ Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en Pesos)	✓
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA D.C	✓



DAVIVIENDA

22

Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.



Pagaré Crédito en Pesos

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.



DAVIVIENDA

24

Pagaré Crédito en Pesos

- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.



DAVIVIENDA

20

Pagaré Crédito en Pesos

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.



DAVIVIENDA

26

Pagaré Crédito en Pesos

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.



DAVIVIENDA

7A

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.



DAVIVIENDA

78

Pagaré Crédito en Pesos

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.



DAVIVIENDA

29

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

c.c No. 79'127.873 de Bta'

Calidad en la que firma:

Nombre propio: X

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05700466800002706

MTI-DAV



83

PAGARE DILIGENCIADO



05700466800002706

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C.

Nombre del solicitante

PATRICIA SAZA

Cédula de ciudadanía

Fecha (hoy)

Demandante

Titularizadora

Demandado

Gilberto de Jesus Betancourt J.

INFORMACIÓN DEL PROCESO

RADICADO			UBICACIÓN	JUZGADO DE EJECUCIÓN	FECHA ÚLTIMO ESTADO
JUZGADO DE ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO			
065	2016	861	Termino	17	05-08-19

Espacio para timbre

Espacio para sello

30
Pagaré Número 05700466800002706 ✓

El **Banco Davivienda S.A.**, endosa el presente Pagaré sin responsabilidad a la **Titularizadora Colombina S.A. – HITOS-**, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 15 de la Ley 35 de 1993.


Firma Autorizada

MTI-DAV



4

ENDOSOS PAGARE



05700466800002706 ✓

RGS

Fecha

NOTARIA TRECE

del círculo de 1

MTI-DAV

ESCRITURA



1



05700466800002706

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO

CARRERA 13 No. 63 -39 - INTERIOR 8
PBX: 640 1313 - PARQUEADERO AV. CARACAS No. 63 -24
e-mail: NOTARIA13BOGOTA@ETB.NET.CO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 04/Mayo/2010

2124

ACTO O CONTRATO:
VENTA E HIPOTECA
OTORGANTES:
OFELIA HERRERA MONTANA
GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

7-700030 659058



1

2124

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE (13)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2124.
DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO

ALFONSO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DE FECHA: CUATRO (4) DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CODIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: VALOR ACTO:

0125 COMPRAVENTA \$135.0000.00

0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE
CUANTÍA \$90.000.000.00

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () -- NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

COMPRAVENTA

DE: OFELIA HERRERA MONTAÑO C.C. No. 21.234.933

A : GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS C.C. No. 79.127.873

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

DE: GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS C.C. No. 79.127.873

A : BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. No. 860.034.313-7

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTA, D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

VEREDA: URBANO (X) RURAL ()

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO No. 302 Y EL USO EXCLUSIVO

DEL GARAJE No. 9-302 QUE HACEN PARTE DE LA DENOMINACION

INTERNA DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RINCON DE

MODELIA, UBICADO HOY EN LA CALLE 22B No. 73-48.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-706916

CEDULA CATASTRAL No. 33 76B 1 18

HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACION

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este
Círculo, cuyo Notario(a) es el Doctor **JAIME ALBERTO RODRIGUEZ**
CUESTAS, -----

----- **SECCIÓN PRIMERA** -----

----- **COMPRAVENTA** -----

Comparecieron: **LUZ ANGELICA ECHEVERRY GUTIERREZ**, mayor de edad,
vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número
52.505.653 expedida en Bogotá, D.C., quien en este acto obra en nombre y
representación de **OFELIA HERRERA MONTAÑO**, mayor de edad, domiciliada
en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal
vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.234.933** expedida
en Villavicencio, según poder general conferido mediante escritura pública
número seiscientos cincuenta y tres (653) de fecha nueve (9) de marzo de dos
mil diez (2.010) de la Notaría Sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., el
cual se protocoliza con el presente instrumento público y quien(es) en adelante
y para todos los efectos del presente Contrato se denominará(n) **EL(LA, LOS)**
VENDEDOR(A, ES) por una parte y **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT**
VARGAS, mayor(es) de edad, domiciliada(s) en la ciudad de Bogotá, D.C., de
estado civil divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada,
identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.127.873** expedida
en Fontibon (Bogotá, D.E.), quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en
adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará(n)
EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) se ha celebrado el presente Contrato de
Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

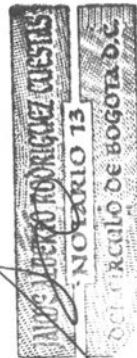
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** por
este instrumento transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de **EL(LA,**
LOS) COMPRADOR(A, ES) el pleno derecho de dominio y posesión que
tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302) Y EL USO
EXCLUSIVO DEL GARAJE NUMERO NUEVE – TRESCIENTOS DOS (9-302)
SEGÚN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CERTIFICACION
EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACION DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA
MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA, distinguido hoy en la actual



33

nomencultura urbana con el número setenta y tres – cuarenta y ocho (73-48) de la calle veintidós B (22 B) de Bogotá, D.C., construido sobre los lotes de terrenos de las manzanas cincuenta y ocho G, cincuenta y nueve H, sesenta I (58G, 59H y 60 I), separados entre si por vías y



áreas públicas de la urbanización y con un área total de cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (4.478.00 M2), comprendidas dentro de los siguientes linderos generales:-----

A) MANZANA CINCUENTA Y OCHO G (58G) comprendida dentro de los siguientes mojones G uno (G-1), G dos (G-2), H nueve (H-9), H ocho (H-8) y G uno (G-1), con un área de dos mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados (2.146.00 M2), alinderado así:-----

POR EL NORTE.- Entre los mojones G – uno (G-1) y G-dos (G-2) en extensión de cincuenta y ocho metros (58.00 mts.) con la calle treinta y tres A (33 A).-----

POR EL SUR.- En dirección oriente occidente; entre los mojones H nueve (H-9) y H ocho ` (H-8`) en extensión de cincuenta y tres metros cincuenta centímetros (53.50 mts.) con la calle treinta y tres (33) zona verde pública de por medio, y entre los mojones H ocho ` y H ocho (H-8` y H-8) en extensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.), con la zona comunal de cesión número cinco (5) de la urbanización, prolongación de la calle treinta y tres (33).-----

POR EL ORIENTE.- En los mojones G – dos (G-2) y H nueve (H-9) en extensión de treinta y siete metros con la carrera setenta y seis B (76B), zona verde pública de por medio.-----

POR EL OCCIDENTE.- Entre los mojones H ocho y G uno (H-8 y G-1) en extensión de treinta y siete metros (37.00 mts.) con la zona comunal de cesión de la urbanización paralela al canal de Boyacá.-----

B) MANZANA CINCUENTA Y NUEVE H (59H) Comprendida dentro de los siguientes mojones H uno (H-1), H dos (H-2), H tres (H-3), H cuatro (H-4), y H uno (H-1), con área de seiscientos sesenta y seis metros (666.00 mts.) alindada así:-----

POR EL NORTE.- Entre los mojones H y uno y H dos (H-1 y H-2) en extensión de dieciocho metros (18.00 mts.) con la zona verde de cesión "E" de la urbanización prolongación del volteadero de la calle treinta y tres A (33 A).-----

POR EL SUR.- Entre los mojones H y tres y H cuatro (H-3 y H-4) en extensión de dieciocho metros (18.00 mts.) con la calle treinta y tres (33), zona verde pública de por medio.-----

POR EL ORIENTE.- Entre los mojones H y dos y H tres (H-2 y H-3) en extensión de treinta y siete metros (37.00 mts.) con la zona verde de cesión "D" de la urbanización. -----

POR EL OCCIDENTE.- Entre los mojones H y cuatro y H uno (H-4 y H-1) en extensión de treinta y siete metros (37.00 mts.) con la carrera setenta y seis B (76B) zona verde pública de por medio.-----

MANZANA SESENTA I (60-I) Comprendida dentro de los siguientes mojones.- H siete y H siete ` (H-7 y H-7`), H cuatro ` (H-4`) , H cuatro (H-4), H cinco (H-5), H seis ` (H-6`), H seis (H-6) y H siete (H-7) con un área de mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados (1.666.00 M2) alindada así:-----

POR EL NORTE.- En dirección occidente oriente entre los mojones H siete y H siete ` (H-7 y H7`) en extensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.) con la zona comunal de cesión número cinco (5) de la urbanización, prolongación de la calle treinta y tres (33), entre los mojones H siete ` y H cuatro ` (H-7` y H4`) en extensión de ochenta y nueve metros (89.00 mts.) con la calle treinta y tres (33) zona verde pública de por medio y entre los mojones H cuatro ` y H cuatro (H-4 ` y H-4) en extensión de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts.) con la zona verde de cesión "D" de la urbanización. -----

POR EL SUR.- En dirección oriente occidente entre los mojones H cinco y H seis ` (H-5 y H6`) en extensión de veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mts.) con la zona comunal de cesión número cinco (5) de la urbanización. -----

POR EL ORIENTE.- Entre mojones H cuatro y H cinco (H-4 y H-5) en extensión de diecisiete metros (17.00 mts.) con zona verde de cesión "D" de la urbanización.-----

POR EL OCCIDENTE.- Entre los mojones H seis y H siete (H-6 y H-7) en extensión de diecisiete metros con la zona comunal de cesión número cinco (5) de la urbanización. -----

EL APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) objeto de este contrato tiene



un área privada de setenta y dos metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (72.48 M2).-----

Area libre, variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts.) y dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts.),

coeficiente general uno punto cuatrocientos ochenta y

cinco por ciento (1.485%), coeficiente de bloque diecisiete punto quince por ciento (17.15%), coeficiente de manzana tres punto diez por ciento (3.10%).-----

DEPENDENCIAS.- Salón comedor, chimenea, cocina, lavandería, dos (2) alcobas con **closet y baño** -- y alcoba principal con --- closet y baño. --

LINDEROS.- Está comprendido dentro del polígono indicado en los planos del punto uno (1) al punto cinco (5), así: Entre los punto uno y dos (1 y 2) en línea quebrada medidas de cinco metros (5.00 mts.), fachada común al medio con vacío sobre jardín, en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.), dos metros cinco centímetros (2.05 mts.), quince centímetros (0.15 mts.) y un metro noventa centímetros (1.90 mts.), con muro estructural común, en tres metros cuarenta y cinco centímetros (3.45 mts.) en parte con muro estructural común y en parte fachada común al medio con vacío sobre jardín común, en un metro treinta centímetros (1.30 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), y un metro cincuenta centímetros (1.50 mts.), fachada común al medio con vacío sobre jardín común, en tres metros cinco centímetros (3.05 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), y tres metros cinco centímetros (3.05 mts.) con muro estructural común, en dos metros ochenta centímetros (2.80 mts.) fachada común al medio con vacío sobre jardín común. -----

Entre los puntos dos y tres (2 y 3) en línea recta y medidas de siete metros setenta y cinco centímetros (7.75 mts.) muro estructural al medio con el bloque setenta y siete B - cuarenta (76B-40) de la calle treinta y tres (33).-----

Entre los puntos tres y cuatro (3 y 4), en línea quebrada y medidas de tres metros diez centímetros (3.10 mts.), fachada común al medio con vacío sobre zona de estacionamiento, en ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.) quince centímetros (0.15 mts.), y ochenta y cinco centímetros (0.85 mts.), con muro estructural común, en cinco metros sesenta centímetros (5.60 mts.) fachada común al medio con vacío sobre zona común de estacionamiento. -----

Entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5), en línea quebrada y medidas de tres



34

unell.

B

metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts.), muro común estructural al medio con escalera común, en setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), y setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), con muro estructural común en un metro cinco centímetros (1.05 mts.) en parte con hall común y en parte con muro estructural común, en dos metros cinco centímetros (2.05 mts.) muro estructural común al medio con hall común. -----

Entre puntos cinco y uno (5 y 1) cerrando el polígono en línea recta y medida de dos metros noventa centímetros (2.90 mts.), muro estructural común y buitrón de chimenea comunal al medio con el apartamento número trescientos uno (301) de la calle treinta y tres (33) número setenta y seis B - veintiocho (76B-28). -----

Hecho.

NOTA.- Dentro de los linderos de este apartamento se encuentran localizados de acuerdo a los planos; un ducto común cuyo perímetro es de noventa centímetros (0.90 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), y treinta cinco centímetros (0.35 mts.), un muro estructural común cuyo perímetro es de quince centímetros (0.15 mts.), dos metros setenta centímetros (2.70 mts.), quince centímetros (0.15 mts.) y dos metros setenta centímetros (2.70 mts.), un muro estructural común cuyo perímetro es de quince centímetros (0.15 mts.), dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), sesenta centímetros (0.60 mts.) y dos metros diez centímetros (2.10 mts.) y un muro estructural común cuyo perímetro es de cincuenta centímetros (0.50 mts.) y un metro veinte centímetros (1.20 mts.), diez centímetros (0.10 mts.), un metro cinco centímetros (1.05 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.) y quince centímetros (0.15 mts.) y cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento. -----

POR EL CENIT.- Con cubierta común del edificio. -----

POR EL NADIR.- Placa de entrepiso común al medio con el apartamento número dos cero dos (202) de la calle treinta y tres (33) número setenta y seis B - veintiocho (76B-28). -----

El inmueble tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-706916** y la cédula catastral número **33 76B 1 18**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Al apartamento número trescientos dos (302) le corresponde **EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NUMERO NUEVE -**

7 700030 659416



7
2124
TRESCIENTOS DOS (9-302) SEGUN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACION DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA.-----



PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos de(los) inmueble(s), la venta se hace como cuerpo cierto. -----

PARAGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: LA AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA, del cual hace(n) parte la(s) unidad(es) privada(s) objeto de este instrumento público, se encuentra(n) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal, con la observancia de ley, elevado su reglamento a escritura pública número cuarenta y tres (43) de fecha once (11) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1.983) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C.; reformado en cuanto a acogerse a la Ley 675 de 2.001 mediante escritura pública número tres mil quinientos ochenta y siete (3.587) de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil dos (2.002); aclarada mediante escritura pública número cuatrocientos ochenta y nueve (489) de fecha veinte (20) de febrero de dos mil tres (2.003) ambas otorgadas en la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, D.C., todas debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-706916. -----

NOTA: No se protocoliza parte pertinente del reglamento de Propiedad Horizontal de acuerdo a la Resolución No. 30 de fecha 12 de Septiembre de 2003 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

PARAGRAFO TERCERO: La enajenación del(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s), comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también el derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes o proporciones señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

SEGUNDA.- TITULOS DE ADQUISICION: EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) por compra hecha a JUAN CARLOS SOTO BEJARANO Y NORMA ANDREA OSPITIA PARRALES, mediante escritura

pública número mil ciento treinta y tres (1.133) de fecha siete (7) de mayo de dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaría Sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-706916. -----

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta Compraventa es la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.0000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** pagará(n) a **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** así: -----

a) La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** recibidos a entera satisfacción. -----

b) El saldo, es decir, la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con el producto de un crédito que con garantía hipotecaria de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de este contrato le ha aprobado el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, conforme se indica en este instrumento mas adelante. -----

PARAGRAFO PRIMERO: **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) y EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** autoriza(n) que el producto del crédito aprobado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sea girado así: -----

a) La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, al señor **DIEGO ARMANDO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.076.870 expedida en Bogotá. -----

b) La suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, a la señora **ANGELICA MARIA RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.331.778 expedida en Villavicencio- Una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. -----

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago, **ELLA(LOS) VENDEDOR(A)(ES) Y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** renuncia(n) a la condición resolutoria emanada de las cláusulas contenidas en la presente escritura y se otorga a título firme e irresoluble. -----

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de



gravámenes, hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamientos por Escritura Publica, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz



y en general de cualquier limitación de dominio o gravámenes, a excepción de las limitaciones establecidas en el reglamento de propiedad horizontal. -----

En todo caso EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos de la Ley. -----

QUINTA.- EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entrega(n) el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, cuotas de administración, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y línea(s) telefónica(s) liquidados hasta la fecha de la firma de esta Escritura Pública. -----

SEXTA.- Los impuestos, tasas contribuciones y valorizaciones que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito a partir de la fecha, de esta escritura correrán por cuenta de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Se exceptúa únicamente el impuesto predial que ha sido pagado por **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** para otorgar ésta escritura pública. -----

SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material de el(los) inmueble(s) la efectúa **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, el día de la firma de la presente escritura pública. -----

OCTAVA.- SERVICIOS: **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)** declara(n) que el(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato se encuentra(n) dotado(s) de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural y el(las) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el(los) inmueble(s), habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquiden con posterioridad a la fecha de entrega del inmueble, serán asumidos en su totalidad por **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide por concepto de gravámenes, contribuciones, impuestos, tasas o derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto

de valorización, impuesto predial o complementarios, serán por cuenta de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** a partir de la entrega del inmueble. -----

NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se causen por el otorgamiento de la presente Escritura se pagarán así: Los referentes a la venta, serán cancelados por partes iguales entre los interesados; los de beneficencia y registro tanto de la venta como de la hipoteca serán a cargo de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los de retención en la fuente por parte de **EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**. -----

DECIMA.- Que con la presente venta se ha dado cumplimiento a la Promesa de Compraventa suscrita entre las partes el día veintiuno (21) de abril de dos mil diez (2010). -----

Presente(s) **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS**, de condiciones civiles ya mencionadas, y quien(es) manifestó(aron): -----

a) Que acepta(n) esta Escritura con todas sus estipulaciones y la Compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. -----

b) Que acepta(n) la entrega de el(los) inmueble(s) el día de la firma de la presente escritura pública. -----

c) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido el(los) inmueble(s). -----

c) Que renuncia(n) a cualquier condición resolutoria derivada de esta escritura u otra(s), y otorga(n) el presente título firme e irresoluble. -----

----- SECCIÓN SEGUNDA -----

----- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA -----

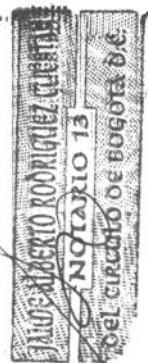
----- A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

Compareció(eron) con minuta por correo electrónico: **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS**, mayor(es) de edad y domiciliada(s) en la ciudad de Bogotá, D.C., ciudadano(a)(s) colombiana, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **79.127.873** expedida en Fontibón (Bogotá, D.E.), de estado civil divorciado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron): -----

PRIMERO: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE**



CUANTÍA a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----



APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS (302) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NUMERO NUEVE – TRESCIENTOS DOS (9-302) SEGÚN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA ADMINISTRACION DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA, distinguido hoy en la actual nomenclatura urbana con el número setenta y tres – cuarenta y ocho (73-48) de la calle veintidós B (22 B) de Bogotá, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-706916**.--

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen de Propiedad Horizontal: LA AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA, del cual hace(n) parte la(s) unidad(es) privada(s) objeto de este instrumento público, se encuentra(n) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal, con la observancia de ley, elevado su reglamento a escritura pública número cuarenta y tres (43) de fecha once (11) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1.983) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, D.C.; reformado en cuanto a acogerse a la Ley 675 de 2.001 mediante escritura pública número tres mil quinientos ochenta y siete (3.587) de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil dos (2.002); aclarada mediante escritura pública número cuatrocientos ochenta y nueve (489) de fecha veinte (20) de febrero de dos mil tres (2.003) ambas otorgadas en la Notaría Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, D.C., todas debidamente registradas al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-706916**. -----

SEGUNDO: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** en su condición de

constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **OFELIA HERRERA MONTAÑO**, mediante esta misma escritura pública tal como consta en la primera parte de este instrumento. -----

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, así como y ~~bajo la~~ consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por



valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo

hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **EL ACREEDOR a EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a

entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una copia substitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **EL ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está

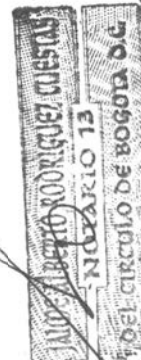


facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros

correspondientes en favor del **EL ACREEDOR**. -----

OCTAVO: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** autoriza a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**.-----
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR**. -----
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR**. -----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **EL ACREEDOR** no sea garantía suficiente para la seguridad de la



39

- deuda y sus accesorios. -----
- h.** Cuando **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **EL ACREEDOR** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). -----
- i.** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----
- j.** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----
- k.** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----
- l.** Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----



17

2124

40



m. Cuando se decreta "por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
BOGOTA D.C.

beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **EL ACREEDOR**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente pago. -----

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DECIMO PRIMERO: Que **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **EL ACREEDOR** para

amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

DECIMO SEGUNDO: EL ACREEDOR desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a EL ACREEDOR la prorrata correspondiente y EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) haya cumplido todas las obligaciones para con EL ACREEDOR, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca EL ACREEDOR estará obligado con EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S). En desarrollo de lo anterior EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce(n) expresamente el derecho de EL ACREEDOR para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma EL ACREEDOR en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por EL ACREEDOR a EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) sea cedido a otra entidad financiera a petición de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), EL ACREEDOR autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble



financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **EL ACREEDOR** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo

de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

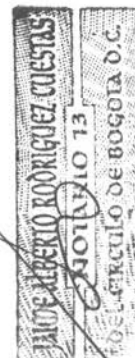
Presente: **ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.731.411 de Bogotá, y manifestó: -----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (para todos los efectos **EL ACREEDOR**), establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura pública número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad al poder especial otorgado por el Doctor **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**, en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá de la citada entidad bancaria, para que en su nombre y Representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyen a favor de **DAVIVIENDA** contenido en la Escritura Pública nueve mil trescientos cuatro (9.304) de fecha diez (10) de noviembre de dos mil nueve (2.009), de la Notaria Setenta y uno (71) del Circulo de Bogotá, que se protocoliza por este instrumento público. -----

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **EL ACREEDOR**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

NOTA 1: SE PROTOCOLIZA COPIA DE LA CARTA DE APROBACION DEL



CREDITO POR LA SUMA DE \$90.000.000.00, PARA EFECTOS DE LIQUÍDAR
LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES. -----

----- **SECCIÓN TERCERA** -----

----- **INDAGACION LEY 258 DE 1996** -----

----- **MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003** -----

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE
LO ORDENADO POR EL ARTICULO SEXTO (6º) DE LA LEY DOSCIENTOS
CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
(1.996), INDAGO A LA APODERADA DE EL(LA, LOS) VENDEDOR(A, ES),
SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE
CONTRATO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO
CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU
APODERADA ESTADO CIVIL ES: CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL
VIGENTE Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE(N) NO ESTA AFECTADO
A VIVIENDA FAMILIAR. -----

2) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISMA LEY, SE INDAGO A EL(LA, LOS)
COMPRADOR(A, ES) – HIPOTECANTE(S), SOBRE LA EXISTENCIA DE
UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SI
POSEE(N) O NO OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, Y SI
EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) SE AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR,
A LO CUAL RESPONDIO(ERON) BAJO JURAMENTO: -----

A) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO CON SOCIEDAD
CONYUGAL DISUELTA Y LIQUIDADA. -----

B) QUE **NO** POSEE(N) INMUEBLE ALGUNO AFECTADO A VIVIENDA
FAMILIAR Y QUE EL ADQUIRIDO POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA, **NO** LO
AFECTA(N) A VIVIENDA FAMILIAR, POR NO DARSE LAS CONDICIONES E
LEY. -----

COMPROBANTES FISCALES. -----

1) DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.010. -----

FORMULARIO No. 2010201011629102264. -----

STICKER DEL BANCO No. 51416070011981. -----

INMUEBLE: CL 22B 73 48 AP 302. -----

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dr. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NIT. 3.180.648 - 4

Carrera 13 No 63-39 Int 8 Y 10 Tel(s): PBX 6401313

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 002989 EXPEDIDO EN MAY.04-2010

Articulo 398 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2124 de MAY.04-2010

Vendedores :

HERRERA MONTAÑA OFELIA C.C. # : 21234933

VENTA (Cuantia \$ 135,000,000.00)

Valor Retencion en la Fuente\$ 1,350,000.00

Valor Total del Impuesto\$ 1,350,000.00

Valor Retenido.....\$ 1,350,000.00

Son: Un Millon Trescientos Cincuenta Mil Pesos

RECIBIDO DE : OFELIA HERRERA MONTAÑA C.C. 21234933

p/e *Lucy E Y.*

Firma del Cliente

Tel: 3471651

7032584

[Signature]
Firma del Funcionario

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXX NOTARIA TRECE XXXX

X NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. X

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



DAVIVIENDA



Bogotá D.C., Abril 8 de 2010

Señor
GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS
KR 68 B 13 61
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700466800002706

Solicitud No. 2273699

Estimado Señor Betancourt:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 90.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 08/04/2010

Plazo: 180 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino: Adquisición usada

Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: CL 22 B 73 48 AP 302

Barrio: CAPELLANIA MODELIA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXX NOTARIA TRECE XXXX

XX NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. XX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



DAVIVIENDA



Asunto: Crédito No. 05700466800002706

Solicitud No. 2273699

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Gilberto De Jesus Betancourt Vargas

Fecha: 21 DE ABRIL DE 2010
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

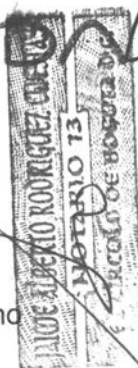
XXX NOTARIA TRECE XXXX

X NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. X

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



DAVIVIENDA



Asunto: Crédito No. 05700466800002706

Solicitud No. 2273699

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - ☐ Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - ☐ Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXX NOTARIA TRECE XXXXX

X NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. X

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



DAVIVIENDA

46

ALBERTO RODRIGUEZ CUESCAS
BOGOTÁ 13
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Crédito No. 05700466800002706

Solicitud No. 2273699

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación Crédito con Garantía

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXX NOTARIA TRECE XXXX

X NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. X

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0613455

21-Abr-2010
FECHA: DIA/MES/AÑO

21-May-2010
VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO

CL 22B 7548 AP 302

AAA0075COHY

PREDIO:

CHIP:

33 76B 1 18

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

CEDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. HS 613455 <<< EST TEC

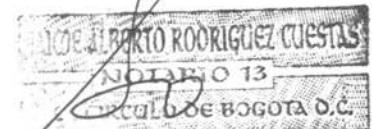
OACRUZ<<<//ACTU DE DIRECCION /BL ACUE 180 DE 2005 CANCELADO

María Cuevas
LUZ MARIELA CUEVAS GUIO
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 71 de 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 939723

LCUEVAS-A0768-04/21/2010 08:36:10 a.m.



27



AYOR
D.C.

bano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



ALCAI
DE

Desar



AYOR
D.C.

bano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano



NO GRAVABLE

2010



Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No.

20102010116291022

201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CHIP AAA0075COHY 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00706916 3. CÉDULA CATASTRAL 33 76B 1 18

DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 22B 73 48 AP 302

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

TERRENO (M²) 66.5 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 72.4 7. TARIFA 7.5 8. AJUSTE 117000 9. EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

0. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL OFELIA HERRERA MONTANO

11. IDENTIFICACIÓN CC 21234933

2. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 22B 73 48 AP 302

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 07/MAY/2010

Hasta 02/JUL/2010

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

4. AUTOAVALÚO (Base gravable) AA 94,787,000 94,787,000

5. IMPUESTO A CARGO FU 594,000 594,000

6. SANCIONES VS 0 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

7. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 140,000 140,000

8. IMPUESTO AJUSTADO IA 454,000 454,000

G. SALDO A CARGO

9. TOTAL SALDO A CARGO HA 454,000 454,000

H. PAGO

0. VALOR A PAGAR VP 454,000 454,000

1. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 45,000 0

2. INTERESES DE MORA IM 0 0

3. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 409,000 454,000

G. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

PAGO voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá si ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

4. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 45,000 45,000

5. TOTAL PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 454,000 499,000

DAVIVIENDA

BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.

51416070011981



(415)7707202600018(8020)51416070011981

SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL COMO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICO QUE PREVIO EL LOTEO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.

04 MAY 2010

JAIQUE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

26227

UNIDAD TEMÁTICA DISEÑO PRODUCTIVO

∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞

∞ ∞ ∞ NOTARIA TRECE ∞ ∞ ∞

∞ NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. ∞

∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞ ∞



NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DE BOGOTA D.C.

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

Notario



No. 118/2010

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (653)** de fecha 9 de **M** **ZO** de 2010 otorgada en esta Notaría, **OFELIA HERRERA MONTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.234.933 expedida en Villavicencio y **HORACIO ARMANDO DEL VALLE** identificado con cédula de extranjería número E340143 expedida en Bogota , Otorgo **PODER GENERAL** con amplias facultades a **LUZ ANGELICA ECHEVERRY GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía numero 52.505.653 expedidas en Bogota.

Que revisado el protocolo que contiene dicha escritura **NO** se encontró nota de **REVOCACION** o **CANCELACION** alguna, por lo tanto sigue **VIGENTE HASTA LA FECHA**, en cuanto respecta a esta Notaría. -----

Para verificar el contenido fehaciente del citado poder, debe consultarse copia auténtica de la escritura.

Es 1. certificado de vigencia de poder que expido a la fecha, a solicitud de **LUZ ANGELICA ECHEVERRY GUTIERREZ**, que manifiestan:

- a) El (la) o (los) poderdante se encuentra viva a la fecha.
- b) Ni el (la) (los) poderdante, ni la apoderada se encuentran en quiebra.
- c) Ni el (la) (los) poderdante, ni la apoderada se encuentran en interdicción.

La presente certificación se expide a los veintiuno (21) dias del mes de Abril del año dos mil diez (2010), siendo las 9:00 pm. con destino a: **INTERESADO**.

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXX NOTARIA TRECE XXXXX

XI NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C. XX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1
REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 653

SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES

FECHA: NUEVE (09) DE MARZO

DE DOS MIL DIEZ (2010).

ACTO ó CONTRATO: PODER GENERAL.

DE: OFELIA HERRERA MONTAÑO C.C.21.234.933 DE VILLAVICENCIO y

HORACIO ARMANDO DEL VALLE C.E.No. E340143

A: LUZ ANGELICA ECHEVERRY GUTIERREZ C.C.52.505.653 DE BOGOTÁ

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo Notario **TITULAR** es el doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos:-----

COMPARECIERON: OFELIA HERRERA MONTAÑO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, y HORACIO ARMANDO DEL VALLE, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, de manera respetuosa manifestamos que conferimos PODER GENERAL a LUZ ANGÉLICA ECHEVERRY GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.505.653, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 119849 del C.S.de la J., para que en nuestro nombre y representación celebre contrato de compraventa y/o administre los inmuebles que a continuación se relacionan:-----

Matricula Inmobiliaria	Dirección del inmueble	Propietario
50C- 706916	Cl 22B No. 73-48 apt. 302(Dirección Catastral) Agrupación de vivienda multifamiliar Rincón de Modelia	Ofelia Herrera MONTAÑO
50C- 597410	Carrera 28 53-77/ carrera 28 53-79	Horacio Armando Del Valle
50 S- 40472536	Avenida Carrera 86 No. 42 B - 51, Sur Local 1-58 Centro Comercial Milenio Plaza	Horacio Armando Del Valle
50S- 40472496	Avenida Carrera 86 No. 42 B 51 Sur Local 1-17 Centro Comercial Milenio Plaza	Horacio Armando Del Valle

NO 29653

50

Sandy C. Nissan Moreno

NOTARIA DE BOGOTÁ

CÍRCULO 13

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Nuestra apoderada queda investida con todos las facultades inherentes al poder y las necesarios para representar y defender nuestros derechos, y en especial firmar escrituras, recibir sumas de dinero, iniciar procesos judiciales en caso de incumplimiento, conciliar, y en general todos aquellos actos tendientes a la defensa de nuestros derechos, sin que pueda decirse que existe carencia y o falta de poder. Presente: **LUZ ANGELICA ECHEVERRY GUTIERREZ**, de las condiciones civiles ya anotadas manifestó que acepta el poder que mediante esta escritura se le otorga.-----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

LECTURA DE ESTE PODER: El (la) poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera al notario de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento.-----

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$8.797----- por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.-----

ADVERTENCIA: Se advierte a el(a,los) otorgante(s), que es(son) responsable(s) legalmente, en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el(los) otorgante(s) lo firma(n) en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700005679340/ 7700005679333/-----

ENMENDADO: "S". SI VALE.-----

ENMENDADO: "ANGELICA". SI VALE.-----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 42.860-----

SUPERINTENDENCIA \$ 3.570-----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 3.570-----

RES. No. 10301 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009.-----



3 **Nº 0653**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO : 653

SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES

FECHA: NUEVE (09) DE MARZO

DE DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARIA

SESENTA Y DOS (62) DE BOGOTÁ, D.C.

LOS PODERDANTES

[Signature]

OFELIA HERRERA MONTAÑO

C.C. No. 21234933

TEL No. 6969168

DIRECCIÓN: Cra 28-53A-16

ESTADO CIVIL: casada



HUELLA

[Signature]

HORACIO ARMANDO DEL VALLE

C.E. No. E340-143

TEL No. 6969168

DIRECCIÓN: Cra. 28-53A-16

ESTADO CIVIL: Casado.



HUELLA

LA APODERADA

[Signature]

LUZ ANGÉLICA ECHEVERRY GUTIÉRREZ

C.C. No. 52 505 653

T.P.No. 119849 C.3. J.

TEL No. 4032584

DIRECCIÓN: Cl 62 N 35-86

ESTADO CIVIL: Soltera.

HUELLA



NOTARIO 13
SANDY C. DUSAN MORENO
NOTARIA SECCIONAL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DEB/0825/PODER GRAL.

NOTARIA 62
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ES SE 600577 COPIA
(FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA NUMERO
653 DE FECHA 9 MAR 2010
DEL AÑO 2010 TOMADA DE SU ORIGINAL
CONFORME AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983
QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, A LOS 11 MAR 2010
EN 2 FOLIOS UTILES.
CON DESTINO A: Interesado



Confirmado por: Alvaro Jimenez (CAC)
Fecha de confirmación: 4 Mar de 2010

María Jaramila
640813

AA 41697709



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 9.304
NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO

DE FECHA: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL NUEVE (2009).
OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y
UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ.

C.C. No. 51.731.411

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009), en el despacho de la **NOTARÍA SETENTA Y UNA (71)** de este Círculo, cuya Notaria Titular es la doctora **PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ**.

Compareció el Doctor **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.440.119 expedida en BOGOTÁ, quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá, establecimiento legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para su protocolización y manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico **CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 51.731.411 expedida en BOGOTÁ para que en nombre y representación y por cuenta del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** suscriba y acepte las escrituras publicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al Banco, así

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria Setenta y Una

52

como la aclaración y modificación de las mismas.

SEGUNDO: Para que en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suscriba y acepte las escrituras publicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos por los clientes con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Las facultades aquí conferidas solo se podrán ejercer en atención a la carta de aprobación que para esos efectos imparta el área de crédito de la sucursal correspondiente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el Notario respectivo, es indispensable para poder ejercer esta facultad. El presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.

- - - - - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. - - - - -

NOTA: Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: - - -

AA 41697709, AA 41697710.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 41.610.00.

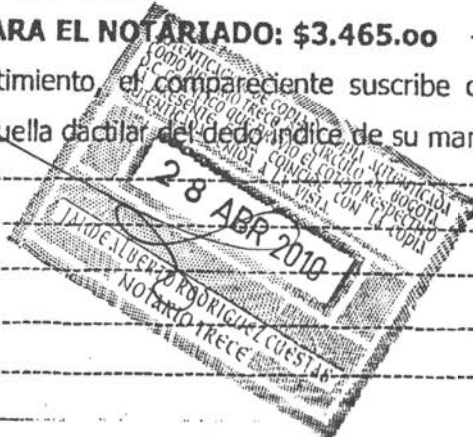
DCTO 1681/96 Y RESOLUCIONES 9306 Y 9500 DE 2008 S.I.N.R.-

IVA: \$ 15.928.00

SUPERINTENDENCIA: \$3.465.00

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$3.465.00

En señal de su consentimiento el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 17:20:25

090JR0917034

HOJA : 1 DE 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

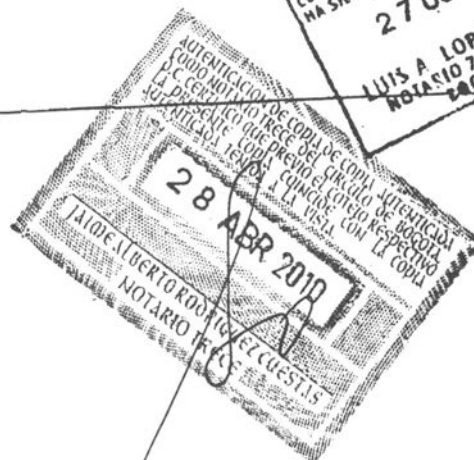
CERTIFICA : _

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:



NOTARIO 13
JAI ME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaria. Santa Fe de Bogotá

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

EL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 0000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

EL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 0000000051656705

GERENTE DE SUCURSAL

EL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 0000000051656705

GERENTE DE SUCURSAL

EL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 0000000051656705

GERENTE DE SUCURSAL

EL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 0000000051656705

GERENTE DE SUCURSAL

EL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 0000000051656705

GERENTE DE SUCURSAL

EL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 0000000051656705

GERENTE DE SUCURSAL

EL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 0000000051656705

GERENTE DE SUCURSAL

EL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 0000000051656705

GERENTE DE SUCURSAL

EL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 0000000051656705

GERENTE DE SUCURSAL

EL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 0000000051656705

GERENTE DE SUCURSAL

EL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 0000000051656705

GERENTE DE SUCURSAL

EL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 0000000051656705



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 17:20:25

090JR0917034

HOJA : 2 DE 4

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO

C.C. 000000088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SARMIENTO CRIALES FERNANDO

C.C. 000000080503052

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,
INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 0000000072

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13

COMO NOTARIO DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL CON QUE
HA SIDO ELABORADA
27 OCT 2009

LUIS A LOPEZ BARREKO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

IDENTIFICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIO DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL CON QUE
HA SIDO ELABORADA
28 ABR 2010
NOTARIO ROBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

Notaria Solentia y Una

BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C.

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA

C.C. 000000052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002,
INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO. (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIANO BERNAL CARLINA

C.C. 000000051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

MENDOZA LOZANO JAVIER

C.C. 000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR

C.C. 000000052522738

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

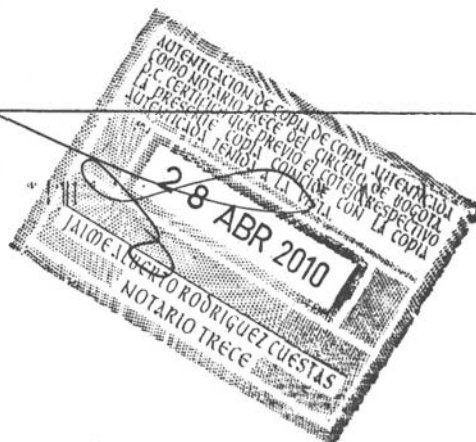
C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FOLIO (CON) NOMBRADO (S):

NGMARE

IDENTIFICACION

SURLENTE ~~RE~~ REPRESENTANTE LEGAL





01

848304

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 17:20:25

090JR0917034

HOJA : 3 DE 4

NOTARIO 13
ALBERTO RODRIGUEZ CUSTAS
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008,
INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000019440119

IDENTIFICACION

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000088218527

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE
SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000019362649

ACEVEDO ARANGO FERNANDO
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE
2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL
LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

C.C. 000000008693620

RIVERA MARIN ALBERTO
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

C.C. 000000014220199

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

C.C. 000000079571743

ROMERO VARGAS YEBRAIL

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE
LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA
S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE
COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA
(SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA
Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS
DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTAD DE

27 OCT 2009
LUIS A LOPEZ BARREDO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

28 ABR 2010
ALBERTO RODRIGUEZ CUSTAS
NOTARIO 13

Notaria Solentia y Gama

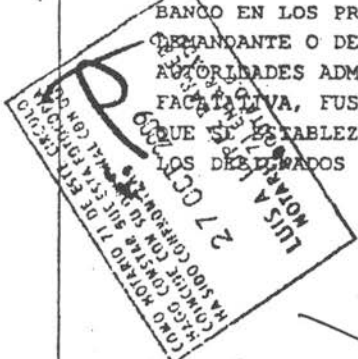
CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR L SUMA DE \$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 17:20:25

090JR0917034

HOJA : 4 DE 4

☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆☆

Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

CERTIFICA:

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

CERTIFICA :
JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE

LA CEDULA DE
RA, IDENTIFICACION
COMO MOTIVADO DE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON LA ORIGINAL CON QUE
HA SIDO COMPROBADO
27 OCT 2009

27 OCT 1964
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

AUTENTICACION DE COPIA
 Cada notario tiene el derecho de hacer la autentificación de copias de los documentos que presente que preceda al original respectivo
 28 ABR 2010
 JAIME ALBERTO RODRIGUEZ NESTAS
 NOTARIO TRECENO

LUIS A. I. NOTARIO B

Victoria Solentay Uva

CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Firma manuscrita]



AA 41697710



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9.304
 NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO
 FECHA: DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE
 DOS MIL NUEVE (2009).
 OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y
 UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ALBERTO RIVERA CUESTAS
 NOTARIO 13
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL COMPARECIENTE,

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 19.440.119 de Bogotá

TEL.

(Quien obra en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A.,
 en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá.)

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ



ES Tercero COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA
 EXPIDO Y AUTORIZO EN 16 HOJAS ÚTILES
 CON DESTINO A Indiferente
 DADA EN BOGOTÁ, D.C. 11 NOV. 2009
 POR DELEGACION DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)



RV. 1.

RV. 2

ELABORO: ALIX



21

2124



MATRICULA INMOBILIARIA No. 050C00706916.-----

CEDULA CATASTRAL No. 33 76B 1 18.-----

AVALUO: \$94.787.000.-----

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA
TRAMITE NOTARIAL IDU, POR VALORIZACIÓN VALIDO

HASTA 21 DE MAYO DE 2010.-----

3) SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA: 26
DE ABRIL DE 2010.-----NO OBSTANTE LA PARTE COMPRADORA SE COMPROMETE A
RESPONDER SOLIDARIAMENTE POR EL PAGO DE LAS CUOTAS DE
ADMINISTRACIÓN DE LA COPROPIEDAD QUE APARECIEREN HASTA LA
FECHA DE ESTA ESCRITURA.-----

NOTA 1.- SE ADVIRTIÓ A EL(LOS) INTERESADO(S) QUE DEBE(N)
REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA DE VENTA, EN LA OFICINA DE
REGISTRO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO
DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUYO
INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O
FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.-----

NOTA 2.- EL NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES LA INSCRIPCIÓN
DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA EN LA OFICINA DE REGISTRO DENTRO
DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE
DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA
NUEVA ESCRITURA.-----

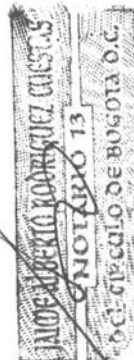
LEIDA la presente escritura por los comparecientes y advertidos del registro
dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con ella, por estar extendida
conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente
suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento la firman conmigo el
suscrito Notario quien en esta forma la autorizó.-----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:-----

7700030659058, 7700030636608, 7700030659423, 7700030659416

7700030658907, 7700030658891, 7700030658884, 7700030658877

7700030658860, 7700030658853, 7700030658846, 7700030658839

ENMENDADO: closet y baño, 7700030636608, SI VALE.-

58

LA VENDEDORA:

Lu E Y.

LUZ ANGELICA ECHEVERRY GUTIERREZ

C.C. No. 52.505.653

ESTADO CIVIL Soltera. Sin unión Marital.

DIRECCIÓN Y TELEFONO: calle 66 N. 9-25 7032584- 3464380

FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE OFELIA HERRERA MONTAÑO



COMPRADOR- HIPOTECANTE

Gilberto de Jesus Betancourt Vargas

GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS

C.C. No. 79'177.873 6to.

ESTADO CIVIL Divorciado - en sociedad conyugal disuelta y liquidada

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Cl. 228 # 73-48 Ap. 302 B9. 2629000

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO



ENTIDAD ACREEDORA

Rosa Helena Sandoval Gomez

ROSA HELENA SANDOVAL GOMEZ

C.C. No. 51.731.411 expedida en Bogotá.

Firma en Nombre y Representación Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83.-



23

2124

sa



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA

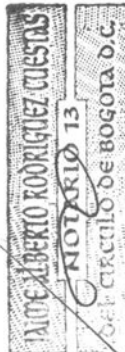
PUBLICA NUMERO 2124.-----

DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO-----

DE FECHA: CUATRO (04) DE MAYO -----

DE DOS MIL DIEZ (2.010) OTORGADA EN LA NOTARIA

TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION

ELABORO: LENNA M.

IDENTIFICO: Mary

ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:

\$ 350

FONDO NAL. DE NOTARIADO:

\$ 350

DERECHOS NOTARIALES:

\$ 559.029

TOTAL:

\$ 566.169

IVA:

\$ 118.538

RETEFUENTE:

\$ 1.350.000

499

NOTARIA TRECE PROTOCOLO

es fiel y primera copia de la escritura publica NO.2124 de fecha 04 de mayo de 2010 que expido en 28 hojas de papel común autorizado (Decreto 1343 de 1,970), con destino a BANCO DAVIVIENDA S.A.-----
esta copia si presta merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación-----
BOGOTA D.C. 10. de mayo de 2010.


JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



NOTARIA TRECE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

SEÑOR USUARIO: NORMAS PARA OBSERVAR

LA NOTARÍA SE PERMITE TRANSCRIBIRLE ALGUNA INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER EN RELACIÓN CON LA ESCRITURA OTORGADA:

A) SI SE TRATA DE UNA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, DACIÓN EN PAGO, PERMUTA O DE OTRO CONTRATO QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE, ÉSTA DEBE SER INSCRITA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS DEL CÍRCULO AL CUAL PERTENECE EL PREDIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO, DECRETO 650 DE 1.996.

B) LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA, TIENEN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS HÁBILES PARA SU REGISTRO, VENCIDO DICHO TÉRMINO, NO ES VIABLE SU INSCRIPCIÓN Y TENDRÁ QUE REPETIR EL INSTRUMENTO. ART. 32 DECRETO LEY 1250 DE 1.970.

EN LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES, GRAVÁMENES LIMITACIONES DE DOMINIO, PARA PODER FIRMAR LA ESCRITURA, ES INDISPENSABLE, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PAZ Y SALVO PREDIAL O NOTARIAL (ALLÍ DEBE FIGURAR EL AVALÚO CATASTRAL), DERECHOS DE REGISTRO E IMPUESTO DE BENEFICENCIA, SE CANCELARÁ DIRECTAMENTE EN LA OFICINA DE REGISTRO.

C) SI LA ESCRITURA CORRESPONDE A CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES, REFORMA DE ESTATUTOS, DEBE SER REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

D) PARA QUE PROCEDA EL REGISTRO DE TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, SE DEBE INDICAR EL TÍTULO ANTECEDENTE CON LOS DATOS DE SU REGISTRO O MATRÍCULA INMOBILIARIA ART. 52 DECRETO LEY 1250 DE 1.970.

E) EN LOS CASOS DE VENTA PARCIAL DE UN INMUEBLE SE DEBE DETERMINAR POR CABIDA Y LINDEROS LA PARTE RESTANTE, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 2157 DE 1.995.

F) LA LEY 258 DE 1.996, ESTABLECE QUE QUIEN ADQUIERE UN INMUEBLE EN SU TOTALIDAD, DESTINADO A VIVIENDA FAMILIAR POR UNO DE LOS CÓNYUGES O COMPAÑERÍA, UNIÓN MARITAL DE HECHO, DEBE AFECTARLO A VIVIENDA FAMILIAR.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.

Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel. 286 0169
Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 Tel. 345 0500
Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 Tel. 238 3780
- 238 3861

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.

Centro: Carrera 9 No. 16-21 Tel. 341 0989 - 243 6275
Norte: Carrera 15 No. 93 A 10 Tel. 610 9988
Soacha-Cazucá: Aut. Sur 7 No. 12-92 Tel. 780 1010
Cedritos: Av. 19 No. 140 - 29 Tel. 592 7000
Paloquemao: Carrera 27 No. 15 - 10 Tel. 360 3939
Chapinero: Carrera 13 No. 52-30 Tel. 3491590

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24-90 Tel. 338 5000
Despacho: Tel. 338 5291
Impuesto Primer Piso: Tel. 338 5421

OFICINA DE CATASTRO:

Carrera 30 No. 24-90 Tel. 269 6711 - 269 6518

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTIN CODAZZI"

Carrera 30 No. 48-51 Tel. 368 3666 - 212 6700

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Tel. 328 2121

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CAN-Av. El Dorado No. 46-80 Tel. 222 0566

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Calle 7 No. 4-49 Tel. 594 0200 - 594 0201

IDU

Calle 22 No. 6-27 Tel. 281 4800

CARRERA 13 No. 63 - 39 - INTERIOR 8
PBX: 640 1313 - PARQUEADERO AV. CARACAS No. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@ETB.NET.CO

60

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2367786790029581

Generado el 20 de septiembre de 2016 a las 09:55:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMEV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895306

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaría 90 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaría 9 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría.

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaría 15 de la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2367786790029581

Generado el 20 de septiembre de 2016 a las 09:55:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la Notaria 15 de la ciudad de BOGOTÁ D.C. se protocolizó la reforma estatutaria por la cual se modificaron los artículos primero (1) y cuarto (4) de los estatutos sociales de la compañía.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES: Resolución No. 578 del 17 de agosto de 2001

REPRESENTACIÓN LEGAL: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal	CC - 10235220	REPRESENTANTE LEGAL
Mauricio Amador Andrade	CC - 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Ricardo Molano León	CC - 79784487	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Maria del Pilar Bobadilla

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050749747A0159

6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 09:02:11

R050749747

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD
TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS
SIGLA : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A. -HITOS-
N.I.T. : 830089530-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01115560 DEL 24 DE JULIO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : agutierrez@titularizadora.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 9A NO. 99-02 OFC. 702
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : agutierrez@titularizadora.com

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1693 DE NOTARIA 15 DE BOGOTA
D.C. DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO
EL NÚMERO 02030871 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:
TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. -HITOS- POR EL DE: TITULARIZADORA
COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS
HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Poder Judicial de
Trujillo
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 222 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE
BOGOTA D.C., DEL 03 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 09 DE MARZO DE 2011
BAJO EL NUMERO 01459126 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE
ESCLARECE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA

SOCIEDAD MULTIACTIVOS SA STANH (BENEFICIARIA), QUE SE CONSTITUYE.
CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003264	2001/07/25	NOTARIA 18	2001/07/26	00787381
0001915	2001/10/05	NOTARIA 9	2001/10/08	00797313
0000136	2002/01/25	NOTARIA 9	2002/01/28	00812028
2002/03/20	REVISOR FISCAL	2002/04/16	00822806	
0000650	2003/04/03	NOTARIA 9	2003/04/09	00874554
0001042	2003/05/27	NOTARIA 9	2003/05/28	00881993
0001958	2004/09/27	NOTARIA 9	2004/09/28	00954899
0002501	2004/12/10	NOTARIA 9	2004/12/15	00967019
0002036	2005/11/11	NOTARIA 9	2005/11/22	01022276
0000001	2005/12/23	REVISOR FISCAL	2005/12/27	01029372
0002385	2005/12/26	NOTARIA 9	2005/12/28	01030128
0000506	2006/03/14	NOTARIA 9	2006/03/17	01044810
0000001	2006/04/19	REVISOR FISCAL	2006/04/26	01051995
0000001	2006/06/14	REVISOR FISCAL	2006/06/16	01062150
0002640	2008/12/16	NOTARIA 15	2008/12/23	01264969
108	2010/01/22	NOTARIA 8	2010/01/25	01356359
395	2010/03/02	NOTARIA 8	2010/03/03	01366083
222	2011/03/03	NOTARIA 71	2011/03/09	01459126
1693	2015/10/22	NOTARIA 15	2015/10/27	02030871
2081	2015/12/23	NOTARIA 15	2015/12/30	02050170

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE JULIO DE 2051

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS, MEDIANTE SU TITULARIZACIÓN, DEFINIDOS COMO AQUELLOS QUE SE ORIGINAN, DERIVAN O TIENEN FUNDAMENTO EN OPERACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN ESPECIAL EN LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 546 DE 1999, EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DE LA LEY 1328 DE 2009. EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LAS MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN, ADICIONEN Y/O REGLAMENTEN. EN DESARROLLO DE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: I) ADQUIRIR ACTIVOS HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO. LO CUAL INCLUYE ENTRE OTROS, CRÉDITOS HIPOTECARIOS, CONTRATOS DE LEASING, TÍTULOS HIPOTECARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O DE OTRAS ENTIDADES ORIGINADORAS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES PRE-DEFINIDOS POR LA SOCIEDAD; II) MANTENER UNA CARRERA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, DE TÍTULOS HIPOTECARIOS, Y DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS; III) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS RESPALDADOS CON BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR PARA LO CUAL PODRÁN RECIBIR DICHAS ESPECIES DE TÍTULOS A CUALQUIER TÍTULO; IV) EMITIR TÍTULOS VALORES Y COLOCARLOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA O PRIVADA, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD Y RESPALDADOS CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O NO HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS, O CON ACTIVOS HIPOTECARIOS O ACTIVOS NO HIPOTECARIOS FUTUROS Y SUS GARANTÍAS. V) ADMINISTRAR PROCESOS DE MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY; VI) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS, LA

ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, Y EL DESARROLLO DE OPERACIONES DE TITULARIZACIÓN DE FLUJOS DERIVADOS DE CONTRATOS DE LEASING HABITACIÓN; VII) ADQUIRIR, COMERCIALIZAR, Y NEGOCIAR BONOS HIPOTECARIOS, TÍTULOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN U OTRO TIPO DE VALORES, Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE TESORERÍA MEDIANTE EL USO DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO FINANCIERO O DE INSTRUMENTOS DERIVADOS, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD; VIII) AVALAR O GARANTIZAR TOTAL O PARCIALMENTE CON SU PROPIO PATRIMONIO Y EN GENERAL SUMINISTRAR COBERTURAS A LOS TÍTULOS QUE EMITA O QUE SEAN PRODUCTO DE LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS QUE ADMINISTRE LA SOCIEDAD, Y LOS TÍTULOS QUE ORIGINE EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO LAS TITULARIZACIONES EN QUE ACTÚE COMO ORIGINADOR O EMISOR, ASÍ COMO PROVEER CUALQUIER TIPO DE MECANISMO DE SEGURIDAD Y APOYO CREDITICIO, PARA EL MEJORAMIENTO DE RIESGO DE DICHOS TÍTULOS; IX) OBTENER CRÉDITOS, GARANTÍAS O AVALES PARA FINANCIAR SUS ACTIVIDADES Y CONSTITUIR GARANTÍAS PARA RESPALDARLOS. X) PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN FACULTADAS PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS. XI) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES CONEXOS O QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU DESARROLLO. XII) REALIZAR CUALESQUIERA OTRAS OPERACIONES NECESARIAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS LEYES QUE RIJAN SU ACTIVIDAD. XIII) ENAJENAR BIENES SOCIALES A TÍTULO DE DONACIÓN PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; XIV) REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE ACTIVOS, TÍTULOS Y BONOS HIPOTECARIOS, INCLUYENDO SUS DERECHOS Y, GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL; XV) ADQUIRIR ACTIVOS NO HIPOTECARIOS A CUALQUIER TÍTULO Y EN GENERAL REALIZAR ACTOS DE COMERCIO SOBRE LOS MISMOS INCLUYENDO SUS DERECHOS Y GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; XVI) ORIGINAR, ESTRUCTURAR Y ADMINISTRAR PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS ORIGINADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL EMITIRÁN TÍTULOS RESPALDADOS CON ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y SUS GARANTÍAS, O CON DERECHOS SOBRE LOS MISMOS Y SUS RESPECTIVAS GARANTÍAS LOS CUALES PODRÁN SER COLOCADOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVII) PRESTAR SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS, INCLUYENDO ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS, LA ADMINISTRACIÓN DE UNIVERSALIDADES PARA LA TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS Y LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS DE TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS NO HIPOTECARIOS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; XVIII) EMITIR Y COLOCAR TÍTULOS DE DEUDA RESPALDADOS CON SU PROPIO PATRIMONIO; XIX) ADMINISTRAR SU TESORERÍA Y REALIZAR LAS OPERACIONES PERTINENTES PARA

TAL FIN. XX) LAS DEMÁS OPERACIONES O ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY O DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$80,252,796,000.00
NO. DE ACCIONES : 80,252,796.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$59,855,375,000.00
NO. DE ACCIONES : 59,855,375.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875737 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ACOSTA MARTIN JOSE HUMBERTO

C.C. 000000019490041

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE

C.C. 000000079141306

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907073 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

LASERNA JARAMILLO JUAN MARIO

C.C. 000000080412791

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

PRIETO RIVERA DIEGO FERNANDO

C.C. 000000079297676

QUINTO RENGLON

ANGEL MEJIA JUAN CAMILO

C.C. 000000070565593

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ARRASTIA URIBE MARIA CRISTINA

C.C. 000000042887911

SEGUNDO RENGLON

CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO

C.C. 000000079459431

QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE

2014, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907073 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

GOMEZ COLMENARES OSCAR ANDRES EDUARDO C.C. 000000080411309
QUE POR ACTA NO. 027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01890429 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	

LINARES ALARCON JORGE ALBERTO C.C. 000000080408336
QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	

PERDOMO MALDONADO LUIS SANTIAGO C.C. 000000079142751

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02129867 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	

PEDRAZA PULIDO EDGAR AUGUSTO C.C. 000000016645869
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01744260 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

MONTOYA GIL LUIS ALFONSO C.C. 000000003452111
QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02127467 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA
OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE AGOSTO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050851160BF1B2

16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 09:47:08

R050851160

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Validez de Constata
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLEN DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBAIR C.C. 000000079571743,
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 00000004103780
QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416
QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,	
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO	
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,	
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,	
FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,	
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,	
FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO

VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL

BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA , PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 050851160BF1B2

16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 09:47:08

R050851160

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

69

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9028647269972286

Generado el 20 de septiembre de 2016 a las 09:16:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCALFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confianciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9028647269972286

Generado el 20 de septiembre de 2016 a las 09:16:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9028647269972286

Generado el 20 de septiembre de 2016 a las 09:16:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

Maria del Pilar Bobadilla Bobadilla
MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

WK 7347120



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL SETECIENTOS SESENTA

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007)

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9º) DE

BOGOTÁ, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

Confiere poder A: BANCO DAVIVIENDA S. A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007) Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en Ejercicio es el Doctor

----- FERNANDO CARRERA OTERO -----

Compareció, OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (No.2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó:

Il. Que obrando en su calidad de representante legal

CONSTANCIA DE VIGENCIA

VIGENCIA:	No. 862	FECHA: 01 SEP 2016	BOGOTÁ D.C.
ESCRITURA:	Para verificar el contenido fehaciente del citado poder, debe consultarse la copia íntegra de la escritura pública arriba indicada.		
VIGENCIA:	En el original de la escritura indicada en la presente vigencia no aparece nota legal/escritura alguna de modificación, sustitución o revocatoria.		

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ D.C.

adelante DAVIVIENDA) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente de Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número siete mil diecinueve (No.7019) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.519.824 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: -----

-
- a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. -----
 - b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1699 2516 7772 2731

Nro Matrícula: 50C-706916

Impreso el 16 de Septiembre de 2016 a las 10:24:08 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 12/4/1983 RADICACIÓN: 83=20501 CON: SIN INFORMACION DE 3/3/1983
COD CATASTRAL: AAA0075COHY
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 302 AREA PRIVADA 72.48 MTRS CUADRADOS COEFICIENTE GENERAL ; 1.485% AREA LIBRE VARIABLE ENTRE 2.20 MTRS Y 2.50 MTRS COEFICIENTE DE BLOQUE 17.15% COEFICIENTE DE MANZANA 3.10% LINDEROS: ESTA COMPRENDIDO DENTRO DEL POLIGONO INDICADO EN LOS PLANOS DEL PUNTO 1 AL 5, ASI: ENTRE PUNTOS 1 Y 2 EN LINEAS QUEBRADA Y MEDIDAS DE 5.00 MTRS FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN COMUN; EN 3.05 MTRS, 2.05 MTRS, 0.15 MTRS, Y 1.90 MTRS, CON MURO ESTRUCTURAL COMUN EN 3.45 MTRS, EN PARTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN Y EN PARTE FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN COMUN; EN 1.30 MTRS 0.55 MTRS, Y 1.50 MTRS COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN COMUN; EN 3.05 MTRS, 0.15 MTRS, Y 30.05 MTRS CON MURO ESTRUCTURAL COMUN; EN 2.80 MTRS, FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE JARDIN COMUN. ENTRE PUNTO 2 Y 3, EN LINEA RECTA Y MEDIA DE 7.75 MTRS, MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON EL BLOQUE # 76=B=40 DE LA CALLE 33. ENTRE PUNTOS 3 Y 4. EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 3.10 MTRS, FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ZONA DE ESTACIONAMIENTO EN 0.85 MTRS, 0.15 MTRS, Y 0.85 MTRS, CON MURO ESTRUCTURAL COMUN; EN 5.60 MTRS? FACHADA COMUN AL MEDIO CON VACIO SOBRE ZONA COMUN DE ESTACIONAMIENTO. ENTRE PUNTOS 4 Y 5; EN LINEA QUEBRADA Y MEDIDAS DE 3.65 MTRS, MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON ESCALERA COMUN; EN 0.75 MTRS, 0.75 MTRS, 0.15 MTRS, Y 0.75 MTRS, CON MURO ESTRUCTURAL COMUN; EN 1.05 MTRS, EN PARTE CON HALL COMUN Y EN PARTE CON MURO ESTRUCTURAL COMUN; EN 2.05 MTRS, MURO ESTRUCTURAL COMUN AL MEDIO CON HALL COMUN. ENTRE PUNTOS 5 E INICIAL 1; CERRADO EN POLIGONO EN LINEA RECTA Y MEDIDA DE 2.90 MTRS MURO ESTRUCTURAL COMUN Y BUITRON DE CHIMENEA COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 301 DE LA CALLE 33 # 76=B=28. NOTA: DENTRO DE LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO SE ENCUENTRAN LOCALIADOS DE ACUERDO CON LOS PLANOS; UN DUCTO COMUN CUYO PERIMETRO ES DE 0.90 MTRS, 0.35 MTRS, 0.90 MTRS, Y 0.35 MTRS, UN MURO ESTRUCTURAL COMUN CUYO PERIMETRO ES DE 0.15 MTRS, 2.70 MTRS, 0.15 MTRS, Y 2.70 MTRS, 0.15 MTRS, 2.25 MTRS, 0.75 MTRS, 0.15 MTRS, 0.60 MTRS, Y 2.10 MTRS, Y UN MURO ESTRUCTURAL COMUN CUYO PERIMETRO ES DE 0.50 MTRS 1.20 MTRS, 1.10 MTRS, 1.05 MTRS, 0.40 MTRS, Y 0.15 MTRS, Y CUYAS AREAS HAN SIDO DESCONTADAS DEL AREA PRIVADA DEL APARTAMENTO. POR EL CENIT: CON CUBIERTA COMUN DEL EDIFICIO. POR EL NADIR: PLACA DE ENTREPISO COMUN AL MEDIO CON EL APARTAMENTO 2.02 DE LA CALLE 33 # 76=B=28

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA MATRÍCULA # 050-0 QUE: MAZUERA VILLEGAS & CIA LTDA., ADQUIRIO COMO CIA AGRICOLA SANTA ISABEL LTDA., POR APOORTE DE HUGO Y CESAR JARAMILLO, SEGUN ESCRITURA # 1400 DE 7 DE ABRIL DE 1.967, NOTARIA 5A DE BOGOTÁ; ESTOS ADQUIRIERON ASI: HUGO JARAMILLO PARTE POR COMPRA A CESAR JARAMILLO, SEGUN ESCRITURA # 1104 DE 28 DE MAYO DE 1.953, NOTARIA 5. DE BOGOTÁ; CESAR JARAMILLO. ADQUIRIO JUNTO CON HUGO JARAMILLO, EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DIMANARCA LTDA., "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" EN EL JUICIO SEGUIDO, ANTE EL JUZGADO 5. CIVIL DEL CIRCUITO (SIC) DE BOGOTÁ, REGISTRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.948 EN EL LIBRO 1. BAJO EL # 13084.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 33 76B-28 APARTAMENTO 302. AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA.
- 2) CL 22B 73 48 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50C-706884

ANOTACIÓN: Nro: 1

Fecha 25/10/1982

Radicación 8291988

DOC: ESCRITURA 5971

DEL: 30/9/1982

NOTARIA 1A. DE BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 110.000.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1699 2516 7772 2731

Nro Matrícula: 50C-706916

Impreso el 16 de Septiembre de 2016 a las 10:24:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A NIT# 60028302 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/3/1983 Radicación 8320495

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 541 DEL: 10/2/1983 SUPERBANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A NIT# 60028302 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/3/1983 Radicación 8320501

DOC: ESCRITURA 043 DEL: 11/1/1983 NOTARIA 1A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A NIT# 60028302 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/1/1984 Radicación 1984-007326

DOC: ESCRITURA 6581 DEL: 13/12/1983 NOTARIA 1A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 3.565.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A NIT# 60028302

A: PARRALES JOSE RUBIEL X 6090223

A: RANGEL DOMINGUEZ LUZ MERY CC# 51611083 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/1/1984 Radicación 1984-007326

DOC: ESCRITURA 6581 DEL: 13/12/1983 NOTARIA 1A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.109.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRALES JOSE RUBIEL

DE: RANGEL DOMINGUEZ LUZ MERY CC# 51611083 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 60034868

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/11/1988 Radicación 1988-152861

DOC: ESCRITURA 6786 DEL: 13/10/1988 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 103.077.800

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA (SIC)

A: MAZUERA VILLEGAS & CIA S.A NIT# 60028302

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/12/1993 Radicación 1993-94475

DOC: OFICIO 1907 DEL: 9/8/1993 JUZGADO 11 CIVIL CTO. DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - #740172 \$21.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CONCASA

A: PARRALES JOSE RUBIEL X 6090223

A: RANGE D. LUZ MERY X

74



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1699 2516 7772 2731

Nro Matrícula: 50C-706916

Impreso el 16 de Septiembre de 2016 a las 10:24:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 7/9/1995 Radicación 1995-71721
DOC: OFICIO 1084 DEL: 9/5/1995 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: PARRALES JOSE RUBIEL X

A: RANGEL D. LUZ M. X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 4/10/1995 Radicación 1995-81359
DOC: ESCRITURA 3725 DEL: 5/7/1995 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: : 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIEL PARRALES JOSE CC# 6090223

A: RANGEL DOMINGUEZ LUZ MERY CC# 51611083 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/1/1999 Radicación 1999-5869
DOC: ESCRITURA 178 DEL: 19/1/1999 NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RANGEL DOMINGUEZ LUZ MERY CC# 51611083 X

A: RUBIEL PARRALES JOSE CC# 6090223 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/1/2000 Radicación 2000-2797
DOC: ESCRITURA 4925 DEL: 11/11/1999 NOTARIA 1A DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 2.109.000

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 60034868 HOY BANCAFE

A: RANGEL DOMINGUEZ LUZ MERY CC# 51611083 X

A: RUBIEL PARRALES JOSE CC# 6090223

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 5/3/2003 Radicación 2003-20892
DOC: ESCRITURA 3587 DEL: 26/11/2002 NOTARIA 64 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 5/3/2003 Radicación 2003-20893
DOC: ESCRITURA 489 DEL: 20/2/2003 NOTARIA 64 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA 3587 DE 26-11-02, EN CUANTO A CITAR FOLIO MATRIZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 4/12/2003 Radicación 2003-115425
DOC: ESCRITURA 6997 DEL: 6/10/2003 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 1699 2516 7772 2731

Nro Matrícula: 50C-706916

Impreso el 16 de Septiembre de 2016 a las 10:24:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RANGEL DOMINGUEZ LUZ MERY CC# 51611083 X

A: RUBIEL PARRALES JOSE CC# 6090223

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 4/12/2003 Radicación 2003-115425

DOC: ESCRITURA 6997 DEL: 6/10/2003 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 42.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RANGEL DOMINGUEZ LUZ MERY CC# 51611083

A: OSPITIA PARRALES NORMA ANDREA CC# 31987056 X

A: SOTO BEJARANO JUAN CARLOS CC# 93365858 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 4/7/2008 Radicación 2008-66680

DOC: ESCRITURA 1133 DEL: 7/5/2008 NOTARIA 62 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 59.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPITIA PARRALES NORMA ANDREA CC# 31987056

DE: SOTO BEJARANO JUAN CARLOS CC# 93365858

A: HERRERA MONTA/O OFELIA CC# 21234933 X C.C.21.234.933

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 11/5/2010 Radicación 2010-43811

DOC: ESCRITURA 2124 DEL: 4/5/2010 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 135.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA MONTA/O OFELIA CC# 21234933

A: BETANCOURT VARGAS GILBERTO DE JESUS CC# 79127873 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 11/5/2010 Radicación 2010-43811

DOC: ESCRITURA 2124 DEL: 4/5/2010 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCOURT VARGAS GILBERTO DE JESUS CC# 79127873 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 22/1/2014 Radicación 2014-5412

DOC: OFICIO 0876 DEL: 21/3/2013 JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO 1100140030462012-01386-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGRUPACION MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA P.H.

A: BETANCOURT VARGAS GILBERTO DE JESUS CC# 79127873 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 11/9/2014 Radicación 2014-79176

DOC: OFICIO 1086 DEL: 8/9/2014 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0182 RESTITUCION DERECHO DE DOMINIO ART.86 LEY 1448 DE 2011. - REF:2014-00370

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PILONIETA PE/UELA EDGAR LUIS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 1699 2516 7772 2731

Nro Matrícula: 50C-706916

Impreso el 16 de Septiembre de 2016 a las 10:24:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BETANCOURT VARGAS GILBERTO DE JESUS

CC# 79127873

NOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 2/6/2016 Radicación 2016-42709

DOC: OFICIO 5660358761 DEL: 31/5/2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTÁ D.

C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: 2000-453 Fecha: 20/1/2000

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD. SE TOMA DEL 706915 (7) TC. 2000-453 ERV/AUXDEL18

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2010-6427 Fecha: 29/4/2010

EN VENTANA DE CANCELACIONES LO CORREGIDO VALE. AGU/AUXDEL36/C2010-6427.

Anotación Nro: 11 No. corrección: 1 Radicación: 2000-453 Fecha: 20/1/2000

ORDEN CRONOLOGICO ANOTACIONES 6 A 11 CORREGIDO SI VALE. TC. 2000-453 ERV/AUXDEL18.-

Anotación Nro: 20 No. corrección: 1 Radicación: C2014-21400 Fecha: 14/10/2014

OFICINA DE ORIGEN "JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL" CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL5. C2014-21400.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2394 impreso por: 2394

TURNO: 2016-567968 FECHA: 16/9/2016

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Certificado Generado con el Pin No: 1699 2516 7772 2731

Nro Matrícula: 50C-706916

Impreso el 16 de Septiembre de 2016 a las 10:24:08 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES NTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

20

DEUDOR	BETANCOURT VANDAS OLIBERTO DE
NÚMERO DE CÉDULA	79127873
NÚMERO DE CÉDULA	06700488800002706
FECHA DE DESMOLDO	20100531
PLAZO TOTAL	180
ENTRADA DE AMORTIZACIÓN	BAJA E CUOTA PUA VIV NORMAL
CUENTA ANTERIOR	



FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACION DIFERIDO	ABONO CONVENIO FOLIA/PH	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADOS SEGUROS	COSTOS DE CORRIENTE PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. CAUSADO INT. CTES EN UVR	VLR. PAGADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES EN UVR	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL FACTURADO EN UVR	AMORTIZACION A CAPITAL	AMORTIZACION A CAPITAL EN UVR	CUENTAS POR PAGAR DAVIVIENDA	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISION DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA PESOS	SALDO DE CAPITAL AL DIA UVR	VALOR UNIDAD UVR
20100531		.00	-		-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	-	.0000	.00	.0000	-	.0000	-	0.00%	-	-	-	90.000.000,00	90.000.000,00	-	.000000
	20100707	.00	1.190.000,00	ABONO TRANSFER	69.426,44	-	.00	88.140,24	-	0.00%	.00	.0000	851.887,45	.0000	.0000	.0000	180.545,87	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20100708	.00	22.872,61	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	22.872,61	.0000	.0000	.0000	-	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20100709	.00	22.872,61	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	22.872,61	.0000	.0000	.0000	-	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20100710	.00	23.681,22	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	22.872,61	.0000	.0000	.0000	808,61	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
20100710		1.190.000,00	-		-	-	88.140,24	-	-	13.00%	920505,28	.0000	-	.0000	178686,11	.0000	-	.0000	-	19.50%	-	-	-	89818645,52	89818645,52	-	.00000000
	20100810	.00	1.190.000,00	ABONO TRANSFER	-	-	.00	88.053,52	-	0.00%	.00	.0000	919.456,60	.0000	.0000	.0000	182.489,88	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
20100810		1.190.000,00	-		-	-	88053,52	-	-	13.00%	919456,6	.0000	-	.0000	180542,6	.0000	-	.0000	-	19.50%	-	-	-	89636155,64	89636155,64	-	.00000000
	20100906	.00	1.190.000,00	ABONO TRANSFER	118.925,01	-	.00	87.966,27	-	0.00%	.00	.0000	798.664,27	.0000	.0000	.0000	184.444,45	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20100907	.00	29.393,38	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	29.393,38	.0000	.0000	.0000	-	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20100908	.00	29.393,38	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	29.393,38	.0000	.0000	.0000	-	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20100909	.00	29.393,38	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	29.393,38	.0000	.0000	.0000	-	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20100910	.00	30.744,87	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	29.393,38	.0000	.0000	.0000	1.351,49	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
20100910		1.190.000,00	-		-	-	87966,27	-	-	13.00%	916237,79	.0000	-	.0000	182410,72	.0000	-	.0000	-	19.50%	-	-	-	89450359,7	89450359,7	-	.00000000
	20101007	.00	1.190.000,00	ABONO TRANSFER	91.989,75	-	.00	87.877,44	-	0.00%	.00	.0000	823.697,57	.0000	.0000	.0000	186.435,24	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20101008	.00	30.309,56	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	30.309,56	.0000	.0000	.0000	-	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20101010	.00	61.680,19	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	60.629,39	.0000	.0000	.0000	1.050,80	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
20101010		1.190.000,00	-		-	-	87877,44	-	-	13.00%	914636,52	.0000	-	.0000	184312,68	.0000	-	.0000	-	19.50%	-	-	-	89262873,66	89262873,66	-	.00000000
	20101103	.00	1.190.000,00	ABONO TRANSFER	207.149,49	-	.00	87.787,78	-	0.00%	.00	.0000	706.618,57	.0000	.0000	.0000	188.444,16	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20101104	.00	29.269,41	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	29.269,41	.0000	.0000	.0000	-	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20101105	.00	29.269,41	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	29.269,41	.0000	.0000	.0000	-	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20101108	.00	87.837,09	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	87.837,09	.0000	.0000	.0000	-	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20101109	.00	29.269,41	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	29.269,41	.0000	.0000	.0000	-	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20101110	.00	31.504,17	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	29.269,41	.0000	.0000	.0000	2.234,76	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
20101110		1.190.000,00	-		-	-	87787,78	-	-	13.00%	911533,3	.0000	-	.0000	186231,94	.0000	-	.0000	-	19.50%	-	-	-	89072194,74	89072194,74	-	.00000000
	20101207	.00	1.190.000,00	ABONO TRANSFER	91.600,74	-	.00	87.696,61	-	0.00%	.00	.0000	820.215,37	.0000	.0000	.0000	190.487,28	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20101209	.00	60.369,78	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	60.369,78	.0000	.0000	.0000	-	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20101210	.00	31.230,96	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	30.179,78	.0000	.0000	.0000	1.051,18	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
20101210		1.190.000,00	-		-	-	87696,61	-	-	13.00%	910764,93	.0000	-	.0000	188183,89	.0000	-	.0000	-	19.50%	-	-	-	88806056,28	88806056,28	-	.00000000
	20101110	.00	1.190.000,00	ABONO TRANSFER	-	-	.00	87.605,03	-	0.00%	.00	.0000	909.854,54	.0000	.0000	.0000	192.540,43	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
20101110		1.190.000,00	-		-	-	87605,03	-	-	13.00%	909854,54	.0000	-	.0000	190144,63	.0000	-	.0000	-	19.50%	-	-	-	88688115,85	88688115,85	-	.00000000
	20101208	.00	1.190.000,00	ABONO TRANSFER	58.853,38	-	.00	87.512,96	-	0.00%	.00	.0000	849.030,99	.0000	.0000	.0000	194.602,67	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20101209	.00	29.078,52	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	29.078,52	.0000	.0000	.0000	-	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	20101210	.00	29.774,86	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	29.078,52	.0000	.0000	.0000	696,34	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
20101210		1.190.000,00	-		-	-	87512,96	-	-	13.00%	907188,03	.0000	-	.0000	192115,63	.0000	-	.0000	-	19.50%	-	-	-	88492816,84	88492816,84	-	.00000000
20101010		1.190.000,00	-		-	-	87419,59	-	-	13.00%	905884,26	.0000	-	.0000	194114,87	.0000	-	.0000	-	19.50%	-	-	-	89486120,69	89486120,69	-	.00000000
	20101011	.00	1.190.000,00	ABONO TRANSFER	-	-	.00	90.000,87	-	0.00%	.00	.0000	905.884,26	.0000	.0000	.0000	194.114,87	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	2010407	.00	1.190.000,00	ABONO TRANSFER	87.877,53	-	.00	90.277,91	-	0.00%	.00	.0000	816.020,48	.0000	.0000	.0000	195.824,08	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	2010408	.00	28.950,16	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	28.950,16	.0000	.0000	.0000	-	.0000	-	0.00%	-	-	-	-	-	0.0000	0.0000
	2010410	.00	58.927,37	AMORT PAGO ANT	-	-	.00	-	-	0.00%	.00	.0000	57.909,84	.0000	.0000	.0000	1.017,53	.0000	-								

[illegible]

20130126	20131226	20131227	20140101	20140102	20140103	20140104	20140105	20140106	20140107	20140108	20140109	20140110	20140111	20140112	20140113	20140114	20140115	20140116	20140117	20140118	20140119	20140120	20140121	20140122	20140123	20140124	20140125	20140126	20140127	20140128	20140129	20140130	20140131	20140201	20140202	20140203	20140204	20140205	20140206	20140207	20140208	20140209	20140210	20140211	20140212	20140213	20140214	20140215	20140216	20140217	20140218	20140219	20140220	20140221	20140222	20140223	20140224	20140225	20140226	20140227	20140228	20140229	20140230	20140301	20140302	20140303	20140304	20140305	20140306	20140307	20140308	20140309	20140310	20140311	20140312	20140313	20140314	20140315	20140316	20140317	20140318	20140319	20140320	20140321	20140322	20140323	20140324	20140325	20140326	20140327	20140328	20140329	20140330	20140331	20140401	20140402	20140403	20140404	20140405	20140406	20140407	20140408	20140409	20140410	20140411	20140412	20140413	20140414	20140415	20140416	20140417	20140418	20140419	20140420	20140421	20140422	20140423	20140424	20140425	20140426	20140427	20140428	20140429	20140430	20140501	20140502	20140503	20140504	20140505	20140506	20140507	20140508	20140509	20140510	20140511	20140512	20140513	20140514	20140515	20140516	20140517	20140518	20140519	20140520	20140521	20140522	20140523	20140524	20140525	20140526	20140527	20140528	20140529	20140530	20140531	20140601	20140602	20140603	20140604	20140605	20140606	20140607	20140608	20140609	20140610	20140611	20140612	20140613	20140614	20140615	20140616	20140617	20140618	20140619	20140620	20140621	20140622	20140623	20140624	20140625	20140626	20140627	20140628	20140629	20140630	20140701	20140702	20140703	20140704	20140705	20140706	20140707	20140708	20140709	20140710	20140711	20140712	20140713	20140714	20140715	20140716	20140717	20140718	20140719	20140720	20140721	20140722	20140723	20140724	20140725	20140726	20140727	20140728	20140729	20140730	20140731	20140801	20140802	20140803	20140804	20140805	20140806	20140807	20140808	20140809	20140810	20140811	20140812	20140813	20140814	20140815	20140816	20140817	20140818	20140819	20140820	20140821	20140822	20140823	20140824	20140825	20140826	20140827	20140828	20140829	20140830	20140831	20140901	20140902	20140903	20140904	20140905	20140906	20140907	20140908	20140909	20140910	20140911	20140912	20140913	20140914	20140915	20140916	20140917	20140918	20140919	20140920	20140921	20140922	20140923	20140924	20140925	20140926	20140927	20140928	20140929	20140930	20141001	20141002	20141003	20141004	20141005	20141006	20141007	20141008	20141009	20141010	20141011	20141012	20141013	20141014	20141015	20141016	20141017	20141018	20141019	20141020	20141021	20141022	20141023	20141024	20141025	20141026	20141027	20141028	20141029	20141030	20141031	20141101	20141102	20141103	20141104	20141105	20141106	20141107	20141108	20141109	20141110	20141111	20141112	20141113	20141114	20141115	20141116	20141117	20141118	20141119	20141120	20141121	20141122	20141123	20141124	20141125	20141126	20141127	20141128	20141129	20141130	20141201	20141202	20141203	20141204	20141205	20141206	20141207	20141208	20141209	20141210	20141211	20141212	20141213	20141214	20141215	20141216	20141217	20141218	20141219	20141220	20141221	20141222	20141223	20141224	20141225	20141226	20141227	20141228	20141229	20141230	20141231	20150101	20150102	20150103	20150104	20150105	20150106	20150107	20150108	20150109	20150110	20150111	20150112	20150113	20150114	20150115	20150116	20150117	20150118	20150119	20150120	20150121	20150122	20150123	20150124	20150125	20150126	20150127	20150128	20150129	20150130	20150131	20150201	20150202	20150203	20150204	20150205	20150206	20150207	20150208	20150209	20150210	20150211	20150212	20150213	20150214	20150215	20150216	20150217	20150218	20150219	20150220	20150221	20150222	20150223	20150224	20150225	20150226	20150227	20150228	20150229	20150230	20150301	20150302	20150303	20150304	20150305	20150306	20150307	20150308	20150309	20150310	20150311	20150312	20150313	20150314	20150315	20150316	20150317	20150318	20150319	20150320	20150321	20150322	20150323	20150324	20150325	20150326	20150327	20150328	20150329	20150330	20150331	20150401	20150402	20150403	20150404	20150405	20150406	20150407	20150408	20150409	20150410	20150411	20150412	20150413	20150414	20150415	20150416	20150417	20150418	20150419	20150420	20150421	20150422	20150423	20150424	20150425	20150426	20150427	20150428	20150429	20150430	20150501	20150502	20150503	20150504	20150505	20150506	20150507	20150508	20150509	20150510	20150511	20150512	20150513	20150514	20150515	20150516	20150517	20150518	20150519	20150520	20150521	20150522	20150523	20150524	20150525	20150526	20150527	20150528	20150529	20150530	20150531	20150601	20150602	20150603	20150604	20150605	20150606	20150607	20150608	20150609	20150610	20150611	20150612	20150613	20150614	20150615	20150616	20150617	20150618	20150619	20150620	20150621	20150622	20150623	20150624	20150625	20150626	20150627	20150628	20150629	20150630	20150701	20150702	20150703	20150704	20150705	20150706	20150707	20150708	20150709	20150710	20150711	20150712	20150713	20150714	20150715	20150716	20150717	20150718	20150719	20150720	20150721	20150722	20150723	20150724	20150725	20150726	20150727	20150728	20150729	20150730	20150731	20150801	20150802	20150803	20150804	20150805	20150806	20150807	20150808	20150809	20150810	20150811	20150812	20150813	20150814	20150815	20150816	20150817	20150818	20150819	20150820	20150821	20150822	20150823	20150824	20150825	20150826	20150827	20150828	20150829	20150830	20150831	20150901	20150902	20150903	20150904	20150905	20150906	20150907	20150908	20150909	20150910	20150911	20150912	20150913	20150914	20150915	20150916	20150917	20150918	20150919	20150920	20150921	20150922	20150923	20150924	20150925	20150926	20150927	20150928	20150929	20150930	20151001	20151002	20151003	20151004	20151005	20151006	20151007	20151008	20151009	20151010	20151011	20151012	20151013	20151014	20151015	20151016	20151017	20151018	20151019	20151020	20151021	20151022	20151023	20151024	20151025	20151026	20151027	20151028	20151029	20151030	20151031	20151101	20151102	20151103	20151104	20151105	20151106	20151107	20151108	20151109	20151110	20151111	20151112	20151113	20151114	20151115	20151116	20151117	20151118	20151119	20151120	20151121	20151122	20151123	20151124	20151125	20151126	20151127	20151128	20151129	20151130	20151201	20151202	20151203	20151204	20151205	20151206	20151207	20151208	20151209	20151210	20151211	20151212	20151213	20151214	20151215	20151216	20151217	20151218	20151219	20151220	20151221	20151222	20151223	20151224	20151225	20151226	20151227	20151228	20151229	20151230	20151231	20160101	20160102	20160103	20160104	20160105	20160106	20160107	20160108	20160109	20160110	20160111	20160112	20160113	20160114	20160115	20160116	20160117	20160118	20160119	20160120	20160121	20160122	20160123	20160124	20160125	20160126	20160127	20160128	20160129	20160130	20160131	20160201	20160202	20160203	20160204	20160205	20160206	20160207	20160208	20160209	20160210	20160211	20160212	20160213	20160214	20160215	20160216	20160217	20160218	20160219	20160220	20160221	20160222	20160223	20160224	20160225	20160226	20160227	20160228	20160229	20160230	20160301	20160302	20160303	20160304	20160305	20160306	20160307	20160308	20160309	20160310	20160311	20160312	20160313	20160314	20160315	20160316	20160317	20160318	20160319	20160320	20160321	20160322	20160323	20160324	20160325	20160326	20160327	20160328	20160329	20160330	20160331	20160401	20160402	20160403	20160404	20160405	20160406	20160407	20160408	20160409	20160410	20160411	20160412	20160413	20160414	20160415	20160416	20160417	20160418	20160419	20160420	20160421	20160422	20160423	20160424	20160425	20160426	20160427	20160428	20160429	20160430	20160501	20160502	20160503	20160504	20160505	20160506	20160507	20160508	20160509	20160510	20160511	20160512	20160513	20160514	20160515	20160516	20160517	20160518	20160519	20160520	20160521	20160522	20160523	20160524	20160525	20160526	20160527	20160528	20160529	20160530	20160531	20160601	20160602	20160603	20160604	20160605	20160606	20160607	20160608	20160609	20160610	20160611	20160612	20160613	20160614	20160615	20160616	20160617	20160618	20160619	20160620	20160621	20160622	20160623	20160624	20160625	20160626	20160627	20160628	20160629	20160630	20160701	20160702	20160703	20160704	20160705	20160706	20160707	20160708	20160709	20160710	20160711	20160712	20160713	20160714	20160715	20160716	20160717	20160718	20160719	20160720	20160721	20160722	20160723	20160724	20160725	20160726	20160727	20160728	20160729	20160730	20160731	20160801	20
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----

	20150306	,00	741.000,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	84,00	-	0,00%	,00	,0000	425.626,68	,0000	,00	,0000	315.289,32	,0000	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
	20150310	,00	49.971,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	49.971,00	-	0,00%	,00	,0000	-	,0000	,00	,0000	-	,0000	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20150310		1.185.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	81433,81	-	-	13,00%	781482,33	,0000	-	,0000	318516,88	,0000	-	,0000	-	19,18%	-	-	-	-	77153271,58	76021893,58	,00000000	
	20150317	,00	80.448,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	31.378,81	-	0,00%	,00	,0000	49.069,19	,0000	-	,0000	-	,0000	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
	20150408	,00	270.006,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	-	-	0,00%	,00	,0000	270.006,00	,0000	,00	,0000	-	,0000	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
	20150408	,00	779.844,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	-	-	0,00%	,00	,0000	462.407,14	,0000	,00	,0000	317.436,86	,0000	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20150410		1186091,07	-	ABONO TRANSFER	-	-	83089,32	-	-	13,00%	778222,67	,0000	-	,0000	322857,5	,0000	-	,0000	-	19,18%	-	-	-	-	76884285,57	75700136,08	,00000000	
	20150507	,00	787.574,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	83.089,32	-	0,00%	,00	,0000	704.484,68	,0000	-	,0000	-	,0000	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20150510		1.185.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	82886,06	-	-	13,00%	774927,87	,0000	-	,0000	325071,46	,0000	-	,0000	-	19,29%	-	-	-	-	76954525,5	75375044,62	,00000000	
	20150512	,00	400.000,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	3.404,51	-	0,00%	,00	,0000	73.737,99	,0000	,00	,0000	322.857,50	,0000	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
	20150605	,00	428,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	428,00	-	0,00%	,00	,0000	-	,0000	-	,0000	-	,0000	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
	20150605	,00	1.191.572,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	79.480,66	-	0,00%	,00	,0000	774.927,87	,0000	,00	,0000	325.071,46	,0000	-	0,00%	12.092,01	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
	20150610	,00	119.909,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	82.501,06	-	0,00%	,00	,0000	37.407,94	,0000	,00	,0000	-	,0000	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20150610		1.185.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	82928,17	-	-	13,00%	771600,29	,0000	-	,0000	328399,16	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	76109236,97	75046665,46	,00000000	
	20150708	,00	690.024,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	-	-	0,00%	,00	,0000	675.499,00	,0000	,00	,0000	-	,0000	-	0,00%	14.525,00	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20150710		1.175.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	82457,52	-	-	13,00%	768238,49	,0000	-	,0000	321760,92	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	76284433,98	74724884,54	,00000000	
	20150806	,00	789.198,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	82.457,52	-	0,00%	,00	,0000	357.406,93	,0000	,00	,0000	328.399,16	,0000	-	0,00%	20.934,39	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20150810		1.175.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	82518,91	-	-	13,00%	764944,75	,0000	-	,0000	325054,73	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	76363634,03	74399829,81	,00000000	
	20150908	,00	590.391,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	-	-	0,00%	,00	,0000	468.524,91	,0000	,00	,0000	108.118,19	,0000	-	0,00%	12.747,90	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20150910		1.175.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	82571,04	-	-	13,00%	761617,12	,0000	-	,0000	328382,26	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	76630179,09	74071447,55	,00000000	
	20150923	,00	1.197.571,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	82.518,91	-	0,00%	,00	,0000	764.944,75	,0000	,00	,0000	323.356,80	,0000	-	0,00%	26.750,54	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
	20150928	,00	190.000,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	-	-	0,00%	,00	,0000	-	,0000	,00	,0000	189.474,35	,0000	-	0,00%	525,85	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
	20151008	,00	801.180,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	82.571,04	-	0,00%	,00	,0000	676.588,03	,0000	,00	,0000	25.866,31	,0000	-	0,00%	16.154,62	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20151010		1.175.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	82699,51	-	-	13,00%	758255,43	,0000	-	,0000	331743,85	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	75325813,84	73739703,7	,00000000	
	20151106	,00	789.542,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	82.699,51	-	0,00%	,00	,0000	357.149,95	,0000	,00	,0000	328.382,26	,0000	-	0,00%	21.310,28	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20151110		1.175.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	81911,3	-	-	13,00%	754859,48	,0000	-	,0000	335139,85	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	75394352,9	73404563,85	,00000000	
	20151207	,00	1.683.414,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	81.911,30	-	0,00%	,00	,0000	1.240.994,05	,0000	,00	,0000	332.683,73	,0000	-	0,00%	27.824,92	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20151210		1.175.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	81956,62	-	-	13,00%	751428,72	,0000	-	,0000	338570,62	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	74572149,16	73065993,23	,00000000	
	20160108	,00	846.446,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	81.956,62	-	0,00%	,00	,0000	408.476,55	,0000	,00	,0000	334.199,97	,0000	-	0,00%	21.812,86	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20160110		1.185.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	93410,44	-	-	13,00%	747962,98	,0000	-	,0000	342036,51	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	74588889,44	72723956,72	,00000000	
	20160205	,00	394.705,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	-	-	0,00%	,00	,0000	342.952,17	,0000	,00	,0000	42.436,95	,0000	-	0,00%	9.315,88	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20160210		1.185.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	93415,08	-	-	13,00%	744481,43	,0000	-	,0000	345537,87	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	75041376,83	72378418,85	,00000000	
20160310		1.185.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	93655,35	-	-	13,00%	740923,58	,0000	-	,0000	349075,08	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	75479955,76	72029343,77	,00000000	
	20160406	,00	843.999,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	93.410,44	-	0,00%	,00	,0000	395.373,61	,0000	,00	,0000	296.133,67	,0000	-	0,00%	59.081,28	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20160410		1.190.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	95722,01	-	-	13,00%	737350,98	,0000	-	,0000	352848,5	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	75924111,03	71676695,27	,00000000	
	20160510	,00	832.942,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	93.415,08	-	0,00%	,00	,0000	352.589,37	,0000	,00	,0000	342.036,51	,0000	-	0,00%	44.901,04	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20160510		1.190.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	95750,4	-	-	13,00%	733740,85	,0000	-	,0000	356258,5	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	75965561,32	71320436,77	,00000000	
	20160607	,00	1.787.478,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	93.655,35	-	0,00%	,00	,0000	1.263.332,09	,0000	,00	,0000	345.537,87	,0000	-	0,00%	84.952,69	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20160610		1.190.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	95789,84	-	-	13,00%	730094,01	,0000	-	,0000	359905,46	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	75088919,86	70960531,31	,00000000	
	20160706	,00	836.701,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	95.722,01	-	0,00%	,00	,0000	333.457,31	,0000	,00	,0000	349.075,08	,0000	-	0,00%	58.446,60	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20160710		1.190.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	95200,64	-	-	13,00%	726409,6	,0000	-	,0000	363589,74	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	75132275,7	70598941,57	,00000000	
	20160804	,00	713.392,00	ABONO TRANSFER	-	-	,00	-	-	0,00%	,00	,0000	625.946,59	,0000	,00	,0000	73.590,95	,0000	-	0,00%	13.854,46	-	-	-	-	-	0,0000	0,0000
20160810		1.190.000,00	-	ABONO TRANSFER	-	-	95232,27	-	-	13,00%	722687,57	,0000	-	,0000	367311,75	,0000	-	,0000	-	19,50%	-	-	-	-	75.250.658,00	70229639,82	,00000000	

MTI-DAV

AUT. CONSULTA CENTRALES

ITO PERSONA N

Los espacios sombreados serán

MTI-DAV

SOLICITUD SERVICIOS FIN



88

05700466800002706

87

05700466800002706

Fecha 2010 88 00 Ciudad Bogotá Código Oficina 4668
 Nombre Oficina SOLUCIONA Código Sucursal Código Estrategia
 Código Convenio 734 Nombre Convenio DANARANJO
 El Cliente Posee Productos en el Banco? ☒ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito de Vehículo ☐ Crédito de Vivienda ☐ Credexpres Rotativo ☐ Inversión y/o Ahorro ☐ Credexpres Fijo

JULIAN SABOGAL
1.032.400.025

1. PRODUCTOS A SOLICITAR

CRÉDITO DE CONSUMO

CREDEXPRESS
☒ Rotativo
☐ Libre Inversión ☐ Fijo ☐ Libre Inversión ☐ Libranza Libre Inversión ☐ Otro ☐ Compra de Cartera ☐ Libranza Compra de Cartera ☐ Destino

Cupo Solicitado Plazo en Meses

TARJETA DE CRÉDITO
 Diners ☐ Personal ☐ Club ☐ Foto ☐ SI ☐ No ☐ Visa ☐ Personal ☐ Visa Práctica Libranza ☐ MasterCard ☐ Personal ☐ Amparada ☐ Garantizada ☐ No Certificado Asociado
☐ Joven ☐ Colegio ☐ No ☐ Amparada ☐ Garantizada ☐ No Certificado Asociado
☐ Adicional/Amparada ☐ Práctica ☐ No Certificado Asociado

☐ Otra Cual? Cupo Solicitado \$

☐ Cuenta Corriente sin Sobregiro ☐ Préstamo liquidiz Fondo No.

CRÉDITO DE VEHÍCULO

☐ Crédito de Vehículo ☐ Otro Cual? Libranza (Móvil) ☐ SI ☐ No

☐ Nuevo ☐ Usado ☐ Servido: ☐ Particular ☐ Público ☐ Marca Clase Modelo

Comercial \$ Valor a Financiar \$ Canal: ☐ Directo ☐ Concesionario ☐ Cual? Plazo Meses

CRÉDITO DE HIPOTECARIO O LEASING HABITACIONAL

DESTINO DEL CRÉDITO
☒ Adquisición ☐ Directo Individual ☐ Directo Constructor ☐ Subrogación Constructor ☐ Nombre Constructor ☐ Crédito Constructor No ☐ Nombre del Proyecto ☐ Subrogación Individual ☐ Subrogación con Ampliación ☐ Bien Recibido en Pago

☐ Vivienda sobre Planos ☐ Libre Inversión ☐ Compra cartera ☐ Remodelación ☐ Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas) ☐ Cesión de Crédito. Nombre de Entidad ☐ Otro Cual?

☐ Leasing Habitacional ☐ Leasing Cobranza ☐ Opción de compra: ☐ 0% ☐ 10% ☐ 20% ☐ 30% ☐ 40%

FINANCIACIÓN

	VALOR	%
Crédito solicitado o valor a financiar en leasing	90.000.000	66,67
Recursos Propios	45.000.000	33,33
Subsidio		
Hipoteca 2 Grado		
Otros Créditos		
Valor Inmueble \$	135.000.000	100%
Plazo en Meses	180	
Modalidad de Crédito o Leasing	☒ Puros ☐ U.V.R.	
Libranza (Móvil)	☒ SI ☐ No	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo de Inmueble ☐ Casa ☒ Apartamento ☐ Otro

Cuál?

Estado del Inmueble ☐ Nuevo ☒ Usado

Uso del Inmueble ☒ Personal ☐ Inversión ☐ Otro

Cuál?

Dirección del Inmueble CL 22 B # 73-48 AP 302 T9

Teléfono 696 9168

Barrio MONTELLA

Ciudad BOGOTÁ

Garaje ☒ SI ☐ No

☐ Sencillo ☒ Doble ☐ Cubierto ☐ Descubierto

INFORMACIÓN DEL VIVIENTE (Crédito Hipotecario o Leasing Habitacional)

(s) Primer Apellido Segundo Apellido

Tipo Identificación: ☐ C.C. ☐ NIT ☐ C.E. No. Identificación No. de cuenta en Vivienda Dirección

Ciudad Teléfono 1 Teléfono 2

Información de crédito con DAVIVIENDA No. de Crédito Saldo de Crédito \$ Días de Mora

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

PRIMER SOLICITANTE

Nombre(s) GILBERTO DE JESUS Primer Apellido BETANCOURT Segundo Apellido VARGAS

☒ Ciudad de Nacimiento BOGOTÁ Fecha de Nacimiento 12/03/1966

Tipo Identificación ☒ C.C. ☐ D.C.E. No. Identificación 79.127.873 Fecha de Expedición 20/06/1984 Ciudad de Expedición BOGOTÁ

Profesión PUBLICISTA No. Personas a Cargo 1 Vivienda ☐ Familiar ☒ Propia ☐ Arrendada

Estado Civil ☐ Soltero ☐ Unión Libre ☐ Viudo ☐ Religioso (a) ☐ Casado ☐ Separado ☒ Divorciado

RESIDENCIA

Residencia CL 22 B # 73-48 AP 302 T9 Ciudad BOGOTÁ Teléfono 7048445

Dirección (Oficina u Otra) KR 68 B # 13-61 Ciudad BOGOTÁ Teléfono o Fax 2628000 Ext.

E-mail gill@futopia.com Celular 311 8566708

ASIGNACIÓN DE ACTIVIDAD

☒ Empleado ☐ Independiente ☐ Rentista de Capital

Nombre de la Entidad DANARANJO S.A Actividad Económica SECTOR INDUSTRIAL Contrato ☐ Fijo ☒ Indefinido ☐ Prestación de Servicios

Cargo JEFE DE DEPARTAMENTO No. 960013.711-5 Años de Vida Laboral 23 Fecha de Ingreso 26/10/1987

Ocupación Nombre de la Empresa Fecha de Constitución Actividad Económica



DAVIVIENDA

INGRESOS MENSUALES: Sueldo Básico \$ 4759.100, Honorarios \$ 0, Otros Ingresos \$ 0, Total Ingresos \$ 4759.100. EGRESOS MENSUALES: Arriendo \$ 1000.000, Gastos Familiares \$ 1000.000, Total Gastos \$ 2000.000. Maneja Recursos Públicos: SI

INMUEBLES: Inmueble 1 Tipo Casa, Dirección, Matrícula, Saldo Hipoteca, Valor Comercial. Inmueble 2 Tipo Casa, Dirección, Matrícula, Saldo Hipoteca, Valor Comercial.

VEHICULOS: Vehículo 1 Marca CHEVROLET OPTRA, Modelo 2005, Placa BSR 440, Saldo de la deuda 26.000.000. Vehículo 2 Marca, Modelo, Placa, Saldo de la deuda.

OTROS ACTIVOS: Descripción NUESTRO Y ENSERES, Valor 30.000.000. OTROS PASIVOS: Descripción CRÉDITOS, Valor 25.000.000. Total Activos \$ 56.000.000, Total Pasivos \$ 25.000.000.

PERSONAL: Nombre y Apellidos, Parentesco, Teléfono 1, Dirección, Ciudad. Familiar: Luz Amanda Belencourt Hermuna, 474 5033, CC 23 # 8232 AP 201, BOGOTÁ. Personal: Luis Carlos Sanchez, 4873120, CC 163 # 15-46, BOGOTÁ.

OPERACIONES INTERNACIONALES: Operaciones Internacionales? SI No. Monto Estimado Mensual. US \$. Que Tipo de Operaciones: Importaciones, Préstamos, Exportación, Pago de Servicios, Inversiones, Otros Cuáles?. Posee cuentas en moneda extranjera: SI No. Destino / Origen, País, Ciudad, Nombres Remitentes o Beneficiarios, Banco, No. Cuenta, Moneda.

OTROS DATOS: Nombre o Razón Social, NIT / C.C., Valor, No obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No cuenta en Diavivienda. HOMAS, RECEPCIÓN, 31 JUL 2010.

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: Revista Diners, Revista Dini, Revista. RECIÉNDEME CORRESPONDENCIA!

3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO PERSONAL / CÓNYUGE / CÓDEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO: Segundo Solicitante, Amparado, Adicional, Cónyuge, Códeudor, Deudor Solidario.

EXTRA PERSONAL: re(s), Primer Apellido, Segundo Apellido, Fecha de Nacimiento, Tipo Identificación, C.C., T.J., C.E., No. Identificación, Fecha de Expedición, Ciudad de Expedición, Profesión, Personas a Cargo, Vivienda, Familiar, Propia, Arrendada, Estado Civil, Soltero, Unión Libre, Viudo, Religioso(a), Casado, Separado, Divorciado, Parentesco, Cónyuge, Papá, Mamá, Abuelo(a), Hijo(a), Hermano, Amigo(a), Otro Cuál?.

RESIDENCIA: Dirección, Ciudad, Teléfono, Dirección Correspondencia (Indicar zona), (Oficina u Otra), Dirección, Ciudad, Teléfono o Fax, Ext., E-mail, Celular.

CONTRATO: Empleado, Independiente, Rentista de Capital. Empleado: Nombre de la Entidad, Actividad Económica, Cargo, NIT, Años de Vida Laboral, Fecha de Ingreso, Contrato, Fijo, Indefinido, Prestación de Servicios. Independiente/Rentista de Capital: Ocupación, Nombre de la Empresa, Fecha de Constitución, Actividad Económica.

82

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
Sueldo Básico	\$ _____	Alquiler	\$ _____
Honorarios	\$ _____	Gastos Familiares	\$ _____
Otros Ingresos	\$ _____	Total Cuentas Créditos	\$ _____
Total Ingresos	\$ _____	Total Egresos	\$ _____
Descripción Otros Ingresos _____		Maneja Recursos Públicos ☐ Si ☐ No	

INMUEBLES		
Inmueble 1	Tipo ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cuál? _____	Dirección _____
Ciudad _____	Matrícula Inmobiliaria _____	Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____
Inmueble 2	Tipo ☐ Casa ☐ Apartamento ☐ Otro Cuál? _____	Dirección _____
Ciudad _____	Matrícula Inmobiliaria _____	Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

VEHÍCULOS		
Vehículo 1	Marca _____ Modelo _____ Placa _____	Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____		Valor Comercial _____
Vehículo 2	Marca _____ Modelo _____ Placa _____	Saldo de la deuda _____
Entidad de la Deuda _____		Valor Comercial _____

OTROS ACTIVOS		OTROS PASIVOS	
Descripción _____	Valor _____	Descripción _____	Valor _____
Total Activos \$ _____		Total Pasivos \$ _____	

RELACIONES				
Nombre y Apellido _____	Parentesco _____	Teléfono 1 _____	Dirección _____	Ciudad _____
Profesional _____				
Comercial _____				

OPERACIONES INTERNACIONALES		POSEE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA	
☒ Si ☐ No	Que Tipo de Operaciones ☐ Importaciones ☐ Préstamos ☐ Exportación ☐ Pago de Servicios ☐ Inversiones ☐ Otros Cuáles? _____	☐ Si ☐ No	Destino / Origen _____
Monto Estimado Mensual _____		País _____	Ciudad _____
US \$ _____		Nombres Remitentes o Beneficiarios _____	
		Banco _____	
		Nº. Cuenta _____	
		Moneda _____	

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ☐ Revista Diners ☐ Revista Dini ☐ Revista Azis

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

☐ Colegio	Nombre Institución _____
☐ Universidad	Carrera _____ Semestre / Grado _____ Ciudad Institución _____

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre Convenio _____	Tarjeta Actual ☐ Si ☐ No	Número _____
-----------------------	--	--------------

DECLARACIÓN AUTUNTO CONVENIO COLEGIO

a el cargo a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cubra el citado colegio por mil(s) hijo(s).

PRIMER HIJO		SEGUNDO HIJO	
Nombres y Apellidos _____	Nombres y Apellidos _____	Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. No. Documento _____	Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. No. Documento _____
Fecha de Nacimiento _____	Fecha de Nacimiento _____	Sexo ☐ F ☐ M	Sexo ☐ F ☐ M
Grado _____	Grado _____		

DECLARACIÓN CONVENIO CLUBES

Autorizo: _____ a los consumidores que sean realizados en dicho club y las cuotas de mantenimiento que mensualmente se cobren por el número de acción(s) sean cargadas a mi No. de tarjeta actual _____ o a la tarjeta que sea asignada _____

al de la presente solicitud _____

de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con cargo _____ de 20 _____ (para compra de cartera) sea cargada a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.

Adición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumidores que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

PRIMER ADICIONAL		SEGUNDO ADICIONAL		TERCER ADICIONAL		CUARTO ADICIONAL	
Nombres y Apellidos _____	Nombres y Apellidos _____	Nombres y Apellidos _____	Nombres y Apellidos _____	Nombres y Apellidos _____	Nombres y Apellidos _____	Nombres y Apellidos _____	Nombres y Apellidos _____
Fecha de Nacimiento _____	Fecha de Nacimiento _____	Fecha de Nacimiento _____	Fecha de Nacimiento _____	Fecha de Nacimiento _____	Fecha de Nacimiento _____	Fecha de Nacimiento _____	Fecha de Nacimiento _____
Profesión _____	Profesión _____	Profesión _____	Profesión _____	Profesión _____	Profesión _____	Profesión _____	Profesión _____
Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. No. Documento _____	Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. No. Documento _____	Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. No. Documento _____	Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. No. Documento _____	Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. No. Documento _____	Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. No. Documento _____	Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. No. Documento _____	Tipo de Identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ R.C. No. Documento _____
Ocupación _____	Ocupación _____	Ocupación _____	Ocupación _____	Ocupación _____	Ocupación _____	Ocupación _____	Ocupación _____
Parentesco _____	Parentesco _____	Parentesco _____	Parentesco _____	Parentesco _____	Parentesco _____	Parentesco _____	Parentesco _____
Sexo ☐ F ☐ M	Sexo ☐ F ☐ M	Sexo ☐ F ☐ M	Sexo ☐ F ☐ M	Sexo ☐ F ☐ M	Sexo ☐ F ☐ M	Sexo ☐ F ☐ M	Sexo ☐ F ☐ M
Foto ☐ Si ☐ No	Foto ☐ Si ☐ No	Foto ☐ Si ☐ No	Foto ☐ Si ☐ No	Foto ☐ Si ☐ No	Foto ☐ Si ☐ No	Foto ☐ Si ☐ No	Foto ☐ Si ☐ No

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO

Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me(nos) sea aprobado(s) el(los) producto(s) y/o servicios arriba indicados, transfiera mensualmente de mi cuenta No. _____ (Tér. Solicitante) _____ el valor mínimo mensual a su favor. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLO

Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.

En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el desembolso es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y en consecuencia me obligo a retirar el título a partir del momento de aprobación.

83

AUTORIZACIÓN CLUBES Y COLEGIOS

Autorizamos de manera irrevocable, al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada, todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud. Igualmente, autorizo para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento, estas sean cargadas a la tarjeta de crédito referida con los saldos actualizados y suministrados por el club y/o colegio. Del mismo modo, declaro que cualquier reclamación relacionada con la calidad o condiciones de los servicios prestados, así como sobre los valores y cuotas cargadas a la tarjeta de crédito relacionada, será presentada directamente al club y/o colegio.

AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN

Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. toda la información sobre mis (nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos. Declaro que el desembolso del crédito hipotecario solicitado a DAVIVIENDA, será destinado exclusivamente a lo indicado en esta solicitud.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito a Término, declaro (amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de (1er. Solicitante) SALVO y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

"Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí(nosotros) contraída(s) con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis(nuestras) datos financieros en la OFIN y demás entidades que manejen bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se presente el pago y de la manera como lo terminen los procesos de cobro".

AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para que en caso de no encontrar fondos suficientes para cubrir una obligación, autorice el pago automático o no registrarse el pago en la fecha límite, conforme al valor mínimo establecido en el contrato de cualquier depósito que individual o conjunta o solidariamente posea(mos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIVIENDA.

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Dejo (dejamos) constancia que me (nos) han suministrado información comprensible y completa de los créditos solicitados y que he (hemos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por el Banco Davivienda S.A. Especialmente declaro(amos) que he (hemos) recibido la siguiente información:

- Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o tasa variable, en este caso variación y márgen, etc.).
- Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
- Tasa de interés moratoria.
- Las comisiones y recargos.
- El plazo.
- Condiciones de pre-pago.
- Derechos en caso de incumplimiento del deudor o deudores.
- Acceso a la información de calidad del riesgo.
- Y toda la información relevante y necesaria para mi (nuestra) adecuada comprensión.

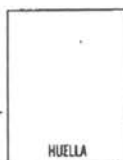
De acuerdo a lo anterior, manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y están sujetas a la aprobación del crédito o los créditos solicitados.

• Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.

Firma Profesional
Firma 1º Solicitante
C.C. 71127.873.



Firma 2º Solicitante / Adicional / Afirmado o Codificador
C.C.



ADICIONAL C.C.

ADICIONAL C.C.

ADICIONAL C.C.

PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA COMERCIAL

Código Producto	Código Programa Comercial	Código Producto	Código Programa Comercial	Código Coordinación
Código Producto	Código Programa Comercial	Código Producto	Código Programa Comercial	Nombre Coordinación
Código Producto	Código Programa Comercial	Código Producto	Código Programa Comercial	Campaña Interna (No Documento)

OPCIONES Y COMENTARIOS

OK UBICA
OK 100% PONTA
OK 100% 99

Declaro: 1. El completo diligenciamiento de este formulario por parte del cliente.

2. La realización presencial de la entrevista con el cliente a las _____ horas del día _____ del mes _____ de _____ en el área que se describe a continuación.

JULIAN SABOGAL
1.032.400.025

Nombre: _____ Teléfono: _____
Cargo: _____ Área: _____

Firma / C.C.

B. PARA USO EXCLUSIVO DE DAVIVIENDA - ÁREA DE CRÉDITO

Producto	Ingresos Requeridos	Ingresos Demostrados	% Financiación
	Valor Cuota	Rel. Cuota / Ing.	Calificación
	☐ Aprobado ☐ Negado	Valor Aprobado	Plazo en Meses
Fecha	Leasing Habitacional	Valor Opción Compra	Valor a Amortizar
Vo. Priorista			

LISTA DE CREDITOS

• Tarjeta de Crédito	Credixpress ☐ ☐	Tarjeta Amparada ☐ ☐	Cuenta Corriente sin Sobregiro ☐
D \$ _____	Cupo _____	Cupo _____	
V \$ _____			
M \$ _____			
Otra Cui?			

SEGUIMIENTO AL CREDITO

Tarjeta de Crédito	Credixpress ☐ ☐
D \$ _____	Cupo _____
V \$ _____	
M \$ _____	

OPCIONES

Handwritten notes and stamps:
1.032.400.025
1.213.411
Firma Profesional
Firma Coordinador o Jefe

84

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 79.127.873

DE Fontibón(Bogotá,D.E.)

CONDOMINIO SETANCOURT VARGAS

NOMBRES Gilberto de Jesús

FECHA 12-Mar-1965-Bogotá,D.E.

EDAD 1-65 COLOR Trigo

ESTADO Civil Ninguna

FECHA 20-Jul-84

[Signature]
FIRMA DEL CIUDADANO

[Signature]
FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO



Alfonso

MT-IDAV
98
FOTOCOPIA DE LA CEDULA
057004680002706

80

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA (REPARTO) ✓

Ciudad

Ref: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con domicilio principal en Bogotá D.C., Representada por el **Dr. ALBERTO GUTIERREZ BERNAL**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.235.220 según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** mediante escritura Publica No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9 del Circulo de Bogota, confirió poder especial a **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con domicilio principal en Bogotá D.C. **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.**, por el poder conferido presento presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** en contra de **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS**, actual(es) propietario(s) del bien inmueble, identificado(s) con la(s) **C.C. 79127873**, personas mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá, para que mediante los trámites de un proceso ejecutivo con título HIPOTECARIO, se resuelvan las pretensiones conforme a los siguientes:

HECHOS

Primero. El (los) deudor(es) **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS** recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (\$90.000.000) MCTE, según consta en el pagaré No. 05700466800002706, suscrito el 31 de mayo de 2010. ✓

Segundo. El (los) deudor(es) se obligó(aron) a pagar dicho capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 10 de julio de 2010, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 13,00%. ✓

Tercero. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 2124 de fecha 4 de mayo de 2010 de la Notaria 13 del Circulo de Bogota**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-706916** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá. ✓

Cuarto. El BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", endosó el Pagaré No. 05700466800002706 a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS, el cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo señalado en el art. 15 de la Ley 35 de 1.993.

Quinto. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **10 de mayo de 2016**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Sexto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

Séptimo. El (los) demandado(s) **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-706916. Con base en el artículo 468 del C.G.P., es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

Octavo. Mediante **Escritura Pública No 1760 de fecha 31 de octubre de 2007 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá**, que se anexa a esta demanda. El representante legal de la Sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, autorizó al BANCO DAVIVIENDA S.A. para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar y adelantar los procesos judiciales necesarios para cobranza jurídica de los créditos hipotecarios

Noveno. El pagaré base de la presente ejecución, contiene una obligación proveniente del demandado en forma clara, expresa y actualmente exigible, según el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Décimo. La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

Undécimo. El pagaré que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 2124 de fecha 4 de mayo de 2010 de la Notaria 13 del Circulo de Bogota, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS** y a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700466800002706**, por la cantidad de **\$70.596.941,57 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **19,50%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700466800002706**, por la cantidad de **\$1.447.065,45 pesos.**

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	10/agosto/2016	\$ 367.311,75	\$ 722.687,57
2	10/julio/2016	\$ 363.589,74	\$ 726.409,60
3	10/junio/2016	\$ 359.905,46	\$ 730.094,01
4	10/mayo/2016	\$ 356.258,50	\$ 349.507,92

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **19,50%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 13,00%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha equivalen a la cantidad de **\$2.528.699,10** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL

28

• Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado según la escritura y número de folio de matrícula que se encuentran descritos en el hecho TERCERO de esta demanda**, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

Así mismo, solicito se aclare, en el oficio librado para el registro del embargo a la Oficina de Instrumentos Públicos; que la ejecutante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, actúa como endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo de **MENOR** cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

x

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

✓

Ley 45/90 Art. 64,65,66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la república, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

- 1) Pagaré No 05700466800002706 descrito en este líbello.
- 2) Endoso y cesión de Hipoteca a favor de la Titularizadora S.A.
- 3) Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
- 4) Certificado de la Superintendencia Financiera sobre la existencia y Representación legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
- 5) Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 6) Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 7) Primera copia de la Escritura Pública N° 2124 de fecha 4 de mayo de 2010 de la Notaría 13 del Circulo de Bogota.
- 8) Copia de la Escritura Pública No 1760 de fecha 31 de octubre de 2007 de la Notaría Novena del Circulo de Bogotá
- 9) Folio de matrícula actualizado No. 50C-706916.
- 10) Poder que se me ha conferido para actuar.
- 11) Histórico de pagos del crédito

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la ✓
CARRERA 9 A NO 99 -02 OFC 701-702, de Bogotá. con correo electrónico
agutierrez@titularizadora.com.

La representante legal que otorga poder Dra ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en
la carrera 10 64-65 email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

La parte demandada puede ser notificada en Bogotá, CALLE 22 B # 73-48 ✓
APARTAMENTO 302 MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA.
Dirección electrónica GILBERTO.SATORI@GMAIL.COM

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá y con dirección ✓
electrónica jmelo@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,



JHON ANDRÉS MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogotá.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

NOTARIA
JOSE MIGUEL ROJAS C. VIEIRA

NOTARIA DIEZ Y SEIS
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá D.C.
se presentó personalmente: Jhon
Duque señor Jimenez
quien exhibió la C.C. N°: 79752783
de Bogotá y T.P. N°: 223678
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido al Estado de Guayaquil
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.

FIRMA
Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA
Jose Miguel Rojas C. V.
NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

20 SEP 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

90

861

Fecha: 21/sep./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

065

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

79788

SECUENCIA: 79788

REPARTIDO AL DESPACHO:

FECHA DE REPARTO: 21/09/2016 9:03:32a. m.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300895306

TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A.

01

79758123

JHON ANDRES MELO TINJACA

MELO TINJACA

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

JOSE LUIS PULIDO BARRERA

jpulidob

REPARTO HMM05
jpulidob

91.

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL, HOY 22 SET 2016

INFORME REPARTO

PODERES

PODER () PODER GENERAL () AGENTE OFICIOSO ()
 PODER ESPECIAL () ENDOSADO () REPRESENTANTE LEGAL ()
 NOMBRE PROPIO ()

TUTULOS

CHEQUE () CONTRATO DE COMPRAVENTA ()
 PAGARE () CONTRATO DE PRENDA ()
 LETRA DE CAMBIO () CONTRAT PREST DE SERVICIOS ()
 ESCRITURA () REGISTRO DE DEFUNCION ()
 CONTRATO DE ARRENDAMIENT () RESOLUCIONES ()
 COPIAS AUTENTICAS () SENTENCIA ()
 FACTURAS () CONTRATO DE LEASING ()
 CUOTAS DE ADMINISTRACION () CERTIFICADO EXTRAJUICIO ()
 ACTA DE CONCILIACION () ACCIÓN DE TUTELA ()

ANEXOS

TABLA DE INTERES BANCARIO ()
 CERTIFICADO DE LIBERTAD ()
 CERTIFICADO DE TRADICION ()
 CERTIFICACION DE TRADICION VEHICULO ()
 CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO ()
 CERTIFICADO CATASTRO ()
 CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA ()
 CONSTANCIA ALCALDIA ()
 COPIA CEDULA Y/O REGISTRO CIVIL ()
 RECIBOS ()
 POLIZA ()
 DEMANDA (SI) TRASLADOS (A) COPIA ARCHIVO () MEDIO MAGNÉTICO ()

OTROS: _____

MEDIDAS CAUTELARES ()

OBSERVACIONES: _____

AL DESPACHO HOY 23 SET. 2016

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

INADMITESE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO, se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese la calidad de apoderada general de la señora Zulma Arévalo González.
2. Corregir el acápite de competencia y cuantía, indicando de manera correcta a cuánto ascienden las pretensiones de la demanda, conforme lo dispuesto en el numeral 1, artículo 26 del Código General del proceso.
3. Dese cumplimiento al inciso segundo del artículo 89 del C.G.P. esto es allegar la demanda corregida junto con los respectivos anexos en medio magnético.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P.

Aunado a ello, también deberá integrarse en debida forma la demanda en un solo escrito, conforme lo dispuesto en el artículo 93 ibídem.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL TORRES SANCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 101 fijado hoy 29/09/2016 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400306520160086100
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD: 2 Gilbert Betancourt
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 93

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

COPIAS SIMPLES SIN VALOR LEGAL

ART 80 DECRETO LEY 840 DE 1970

[Handwritten signature]



República de Colombia
16587 5 2015



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16587

FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

D.C.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución de 2015).

Superintendencia: \$ 4.850.

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850.

IVA: \$ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

LA PODERDANTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

NOTARIA JULIETH ZAPATA
C.C. 53.115.902



COPIAS SIMPLES SIN VALOR LEGAL
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



20-283/2015 10-
Cadenia S.A. No. 800.995.590

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

96.

16587 2015

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN



ESCRITURA DE VENTA FES-116807

EXPEDIDA EN 23/Nov/2015

ESCRITURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015

RADICADO 2015118

VALIDEZ DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	\$ 198,850.0
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	\$ 49,000.0
3 Hojas De La Matriz	\$ 9,300.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 74,400.0
Diligencias	\$ 2,000.0
Autenticaciones	\$ 9,000.0
Fotocopias	\$ 1,260.0
Certificados	\$ 3,900.0
Firma Digital	\$ 5,600.0
Transferencias Cibernética	\$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 4,850.0
Recaudos Superintendencia	\$ 4,850.0
Impuesto A Las Ventas	\$ 26,090.0
Costos de la Factura	\$ 163,060.0
Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 35,790.0
Valor Total de la Factura	\$ 198,850

Diecinueve mil ochocientos cincuenta pesos

PAGO

4313-7

BANCO DAVIVIENDA S.A. Poderdante

132

\$ 198,850

sin abonos

saldo \$ 198,850

TENIENTES DE LA ESCRITURA

4313-7

BANCO DAVIVIENDA S.A.

4313-1

PROMOCIONES Y COBRANZAS XETA S.A.

OBSERVACIONES

PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador



2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA DEL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. -----

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

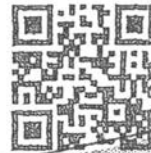
Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- -----

Aa028198401;

Aa028198402.-----



República de Colombia
16587 3 2015



de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.

QUINTO: facultar a los apoderados designados para tramitar ante **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados.

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente.

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto



COPIA AUTÉNTICA
17/05/2016
104 / 300CA990AGAI



Ca180440998

028198401
16 SEP 2016
MIGUEL ROJAS C.
Notario Decimueve
Bogotá D.C., Colombia

VALIDA

187

29-03-2015

Escadema S.A. No. 0903540

Escadema S.A. No. 0903540

98

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y **COBRANZAS BETA**:-----

PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.-----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha

Como Notario, Dilectore, en el Círculo de Bogotá, D.C., Colombia, a la fecha, he suscrito esta escritura pública en presencia de los señores **JOSE NIGUEL ROJAS C.** Notario Dilectore, en el Círculo de Bogotá, D.C., Colombia, a la fecha, he suscrito esta escritura pública en presencia de los señores **20 SEP 2016**



República de Colombia

16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 16.587.

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON.

C.C. No. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ.

C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario-Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



19

23-09-2015

Escaderna S.A. 12.000.000.000

Escaderna S.A. 12.000.000.000



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO



COPIA NUMERO 43

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 23/Noviembre/2015

16587

ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- CUNDINAMARCA (REPARTO)

Ciudad

100

Ref: Proceso EJECUTIVO **CON GARANTIA REAL** de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en calidad de endosataria del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS**

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con domicilio principal en Bogotá D.C., Representada por el **Dr. ALBERTO GUTIERREZ BERNAL**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 10.235.220 según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** mediante escritura Publica No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9 del Circulo de Bogota, confirió poder especial a **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con domicilio principal en Bogotá D.C. **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.**, por el poder conferido presento presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** en contra de **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS**, actual(es) propietario(s) del bien inmueble, identificado(s) con la(s) **C.C. 79127873**, personas mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de Bogotá, para que mediante los trámites de un proceso ejecutivo con título **HIPOTECARIO**, se resuelvan las pretensiones conforme a los siguientes:

HECHOS

Primero. El (los) deudor(es) **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS** recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (\$90.000.000) MCTE, según consta en el pagaré No. 05700466800002706, suscrito el 31 de mayo de 2010.

Segundo. El (los) deudor(es) se obligó(aron) a pagar dicho capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 10 de julio de 2010, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 13,00%.

Tercero. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 2124 de fecha 4 de mayo de 2010 de la Notaria 13 del Circulo de Bogota**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-706916** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá.

Cuarto. El BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", endosó el Pagaré No. 05700466800002706 a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS, el cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo señalado en el art. 15 de la Ley 35 de 1.993.

Quinto. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **10 de mayo de 2016**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Sexto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

Séptimo. El (los) demandado(s) **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-706916. Con base en el artículo 468 del C.G.P., es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

Octavo. Mediante **Escritura Pública No 1760 de fecha 31 de octubre de 2007 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá**, que se anexa a esta demanda. El representante legal de la Sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, autorizó al BANCO DAVIVIENDA S.A. para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar y adelantar los procesos judiciales necesarios para cobranza jurídica de los créditos hipotecarios

Noveno. El pagaré base de la presente ejecución, contiene una obligación proveniente del demandado en forma clara, expresa y actualmente exigible, según el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Décimo. La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

Undécimo. El pagaré que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 2124 de fecha 4 de mayo de 2010, de la Notaria 13 del Circulo de Bogota, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS** y a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700466800002706**, por la cantidad de **\$70.596.941,57 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **19,50%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700466800002706**, por la cantidad de **\$1.447.065,45 pesos.**

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	10/agosto/2016	\$ 367.311,75	\$ 722.687,57
2	10/julio/2016	\$ 363.589,74	\$ 726.409,60
3	10/junio/2016	\$ 359.905,46	\$ 730.094,01
4	10/mayo/2016	\$ 356.258,50	\$ 349.507,92

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **19,50%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 13,00%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha equivalen a la cantidad de **\$2.528.699,10** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado según la escritura y numero de folio de matricula que se encuentran descritos en el hecho TERCERO de esta demanda**, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

Así mismo, solicito se aclare, en el oficio librado para el registro del embargo a la Oficina de Instrumentos Públicos; que la ejecutante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, actúa como endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo de **MENOR** cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capitulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado. indico el valor de las pretensiones **\$74.572.706,12** de la demanda e indico que es de **MENOR CUANTIA** ya que es superior a 40 smlmv y menor a 150 smlmv

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64,65,66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la republica, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para tramite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

- 1) Pagaré No 05700466800002706 descrito en este libelo.
- 2) Endoso y cesión de Hipoteca a favor de la Titularizadora S.A.
- 3) Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
- 4) Certificado de la Superintendencia Financiera sobre la existencia y Representación legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**
- 5) Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 6) Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 7) Primera copia de la Escritura Pública N° 2124 de fecha 4 de mayo de 2010 de la Notaria 13 del Circulo de Bogota.
- 8) Copia de la Escritura Pública No 1760 de fecha 31 de octubre de 2007 de la Notaría Novena del Círculo de Bogotá
- 9) Folio de matricula actualizado No. 50C-706916.

- 10) Poder que se me ha conferido para actuar.
11) Histórico de pagos del crédito

104

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la CARRERA 9 A NO 99 -02 OFC 701-702, de Bogotá. con correo electrónico agutierrez@titularizadora.com.

La representante legal que otorga poder Dra ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la carrera 10 64-65 email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

La parte demandada puede ser notificada en Bogotá, **CALLE 22 B # 73-48 APARTAMENTO 302 MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA.**
Dirección electrónica GILBERTO.SATORI@GMAIL.COM

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá y con dirección electrónica jmelo@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,



JHON ANDRÉS MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogotá.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

2 CO. 105

Señor

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA
E.S.D.

Ref: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de TITULARIZADORA
COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS

ASUNTO: SUBSANACION
RADICACION 2016-0861

JHON ANDRES MELO TINJACA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda de la siguiente manera.

RESPECTO DE CAUSAL 1 DE INDAMISION:

1. **APORTO copia autentica** Escritura Publica Numero 16587 del 23 de noviembre de 2015 donde **BANCO DAVIVIENDA otorgo poder a DRA ZULMA AREVALO GONZALEZ** para representar a la entidad demandante y de esta manera acredito la calidad en que esta misma actua.

RESPECTO DE CAUSAL 2 DE INDAMISION

CORRIJO Y ADECUO en el acápite de competencia indico el valor de las pretensiones \$74.572.706,12 de la demanda e indico que es de **MENOR CUANTIA** ya que es superior a 40 smlmv y menor a 150 smlmv

106

RESPECTO DE CAUSAL 3 DE INDAMISION

ADJUNTO la demanda corregida y el escrito de subsanación como mensaje de datos 3 CD

- * Subsananando la demanda y subsanación , allego las respectivas copias para traslados, archivo y **EN MENSAJE DE DATOS** solicito muy respetuosamente, librar el respectivo mandamiento de pago.

Del señor Juez.

Atentamente,



JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79758123 de Bogota.
T.P. 223678 del C.S. de la J.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
PRINCIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ EN ORDEN JUDICIAL

Se solicita el Tiempo SI ☒ NO ☐ Alago Copia ☒

☐ 2. Hago el consentimiento al auto anterior

☐ 3. La contestación anterior se encuentra especificada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado ante la(s) parte(s) a

Prejuzgo (auto) en tiempo ☐ NO ☒

☐ 6. Venció el término preconstituido

☐ 7. El término de emplazamiento Venció al (los) demandado(s)

repareci. Citaciones en tiempo ☐ NO ☒

☐ 8. Se cumplió con el auto anterior

☐ 9. Se pagó la anualidad para renovar

☐ 10. Otros

Bogotá, C.D. 10 OCT. 2016

Secretaria

Rad 2016-00930

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Subsanada la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que el título valor (Pagaré) base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva hipotecaria de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, en calidad de **endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **GILBERTO DE JESÚS BETANCOURT VARGAS**, por las siguientes cantidades:

1. \$70'596.941.57 m/cte., por concepto de saldo insoluto contenido en el pagaré N° 05700466800002706 base de la presente ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto, causados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, sin que sobrepase los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la resolución 14 de 2000 del Banco de la Republica, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
3. \$1'447.065.45 m/cte., por concepto de cuotas vencidas derivadas del pagaré N° 05700466800002706, causadas desde el 10 de mayo de 2016 al 10 de agosto de 2016.
4. Por los intereses moratorios, causados desde que cada cuota vencida se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago, sin que sobrepase los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, en concordancia con la resolución 14 de 2000 del Banco de la Republica, con apego al artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
5. \$2'528.699.10 m/cte., por concepto de intereses de plazo, liquidadas desde 10 de mayo de 2016 al 10 de agosto de 2016.

Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria N° 50C-706916. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones

correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citada, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2 del C.G.P.

Una vez se comunique por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo, se procederá a resolver sobre el secuestro del inmueble.

A esta demanda désele el trámite del proceso ejecutivo hipotecario y notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P., y siguientes, haciéndosele saber que tiene cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconócese al Dr. JHON ANDRÉS MELO TINJACA, como apoderado judicial de la entidad Davivienda S.A., quien actúa a su vez como endosatario en procuración de la aquí ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ANGEL TORRES SANCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 109 fijado hoy 12/10/2016 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ

Secretario

L.B

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 de octubre de 2016

Oficio No. 02428

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2016-00861

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA – HITOS NIT. No. 830089530-6 (endosatario del banco Davivienda)

DEMANDADO: GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS C.C.79.127.873

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2016, se decretó EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-706916** como de propiedad de la demandada.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 468 Num. 2 del C.G.P

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

Recibí
John Suarez
52917118
Aut Bco Dav.
28/10/16



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

109

01/10/2016 11:06:25 Cajero: lomartin

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 446495963

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 318000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

Señor

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** es cesionaria del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Contra **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS**
Radicado: 2016-00861

Asunto: NOTIFICACION Y ALLEGO ARANCEL

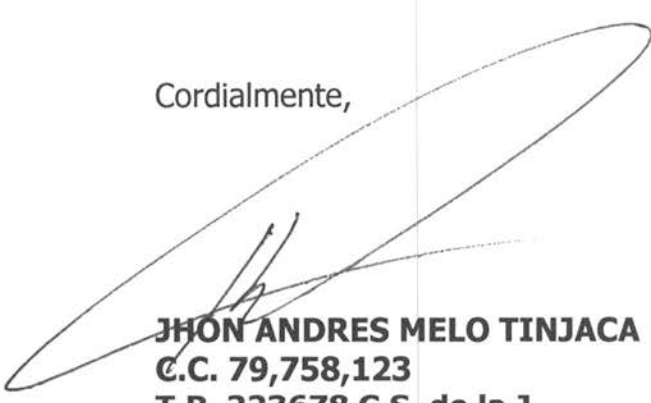
JHON ANDRES MELO TINJACA identificado con C. C. 79,758,123 y T. P. 223678 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS los demandados se pueden notificar en la siguiente dirección **CALLE 22 B # 73-48 APARTAMENTO 302 MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA**, de la ciudad de BOGOTA.

ALLEGO PAGO ARANCEL

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Cordialmente,


JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79,758,123
T.P. 223678 C.S. de la J.

44993 katy
AC

[illegible]

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Téngase como dirección de notificación del demandado la enunciada por parte del apoderado de la actora: **CALLE 22 B # 73 – 48 APARTAMENTO 302 MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA**¹, para lo cual deberá realizar en debida forma lo concerniente a las notificaciones de que tratan los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 126 fijado hoy 17/11/2016 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

CFG

¹ Conforme lo enunciado a folios 104 y 110 de esta encuadernación.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

860182

Sr.

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS

DIRECCIÓN

CLL 22 B NO 73-48 AP 302 MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO

2016-0861

FECHA DE INGRESO 2016/11/09

FECHA DE ENTREGA 2016/11/14

Observaciones

RECIBIO VIGILANTE LUIS GUZMAN PL 477
JR,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

DEMANDANTE
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS S.A

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JHON ANDRES MELO TINJACA



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



860182

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 09 | 11 | 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA

16/20/14/11/2016

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO
2016-0861

NOMBRE: GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS

DIRECCIÓN: CLL 22 B NO 73-48 AP 302 MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál? *vigilante,*

TARIFA:

\$ 20.000

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18

OTROS:

\$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:

Pat. 2013 477 burman

VALOR TOTAL:

\$ 20.000

Remitente:

860182

JHON ANDRES MELO TINJACA

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 2
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 CGP

114

Señor(a) **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS**

FECHA
DD/MM/AA
31/10/2016

Nombre:

Dirección: **CALLE 22 B # 73-48 APARTAMENTO 302 MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2016-00861

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha providencia

DD/MM/AA
11/10/2016

DEMANDANTE

**TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A. HITOS es cesionaria del BANCO
DAVIVIENDA S.A**

DEMANDADO

**GILBERTO DE JESUS
BETANCOURT VARGAS**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 x 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

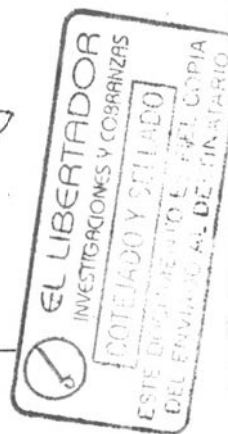
FIRMA

JHON ANDRES MELO TINJACA

79,758,123

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 223678 del C. S. J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

115
Señor

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ref: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de TITULARIZADORA
COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS

Radicado: 2016-0861

Asunto: ENTREGA CITATORIO POSITIVO

JHON ANDRES MELO TINJACA identificado con C. C. 79,758,123 y T. P. 223678 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar a su Despacho el citatorio enviado a los demandados **GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS** con la constancia de recibo generada por la empresa el LIBERTADOR: El citatorio fue entregado el día 14 de noviembre del 2016.

Respetuosamente solicito se elabore el aviso para continuar con el procedimiento consagrado debido a que ya se encuentra vencido el termino de 5 dias.

Cordialmente,



JHON ANDRES MELO TINJACA
C.C. 79,758,123
T.P. 223678 C.S. de la J.

44993

Katy



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

116

Guía N°

863729

Sr.

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS SEGUN CITATORIO de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO	GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS ✓	
DIRECCIÓN	CLL 22 B NO 73-48 APT 302 MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA ✓	
CIUDAD	BOGOTA	RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓
N° DE PROCESO	2016-0861	
FECHA DE INGRESO	2016/11/22	
FECHA DE ENTREGA	2016/11/28 ✓	

Observaciones

RECIBE GUARDA CARLOS RAMOS
PLACA 045
AM,Y

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

DEMANDANTE
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS S.A

BANCO DAVIVIENDA S.A.

JHON ANDRES MELO TINJACA

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134

NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



863729

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13/07/2016 11:17

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 22 11 2016

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTAPROCESO
2016-0861

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3383838

COD POSTAL: 110931

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

128

NOMBRE: GILBERTO DE JESUS BETANCOURT VARGAS

DIRECCIÓN: CLL 22 B NO 73-48 APT 302 MULTIFAMILIAR RINCON DE MODELIA

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110931

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

Guarda

Carlos Ramos

Firma de quien recibió a conformidad:

Carlos Ramos #045

TARIFA:

\$ 14.400

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 14.400